

MONTO: \$331,246.12 I.V.A. INCLUIDO

VIGENCIA: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDAS (29, 62, 83, 89, 122, 127 Y 133)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE QBP. MARÍA EUGENIA CRUZ PEINADO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01432, 01433 Y 01434, QUE AMPARA LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NÚMERO 51901, 52901 Y 53101. SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229-BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E98-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 11,241 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 98 Y 104, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ IGNACIO SENTIES LABORDE Y LIC. JULIO SENTIES GARCÍA, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.



**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

CAS-069/2017

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 65467, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE QBP. MARÍA EUGENIA CRUZ PEINADO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. No. 66,489 DE FECHA 31 DE JUNIO DE 1993, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 98 Y 104, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ IGNACIO SENTIES LABORDE Y LIC. JULIO SENTIES GARCÍA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO SE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR N° se eliminó EXPEDIDA POR EL INTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMPRA VENTA IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE APARATOS PARA LABORATORIOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE AMA580923ET2 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN MANUEL CARPIO N° 187, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06400, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDA 29, 62, 83, 89, 122, 127 Y 133, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 29, 62, 83, 89, 122, 127 Y 133, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS REQUERIDAS; MISMAS QUE MUESTRAN LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO Y SON DE CARÁCTER DESCRIPTIVO Y NO RESTRICTIVO, POR LO QUE EL OFERENTE PUEDE OFERTAR EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES. EN LOS VIENE CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO EN QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS APROXIMADAS, SE PODRÁN ACEPTAR VARIACIONES DE HASTA UN 5%; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES EL PESO Y DIMENSIONES SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON APROXIMADOS Y SOLO SE PROPORCIONAN COMO REFERENCIA, POR LO QUE NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN. EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO DEBERÁ TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE LAS ESPECIFICACIONES REFERENCIALES DEL COLEGIO, SINO DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REALES DE LOS BIENES QUE OFERTA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
29	Mufla eléctrica	2	Pieza
62	Bascula de porciones	2	Pieza
83	Refrigerador panorámico 4 puertas	2	Pieza
89	Autoclave cilíndrica vertical	2	Pieza
122	Modelo de aparato urinario	6	Pieza
127	Modelo de corte sagital de pelvis	8	Pieza
133	Modelo de plástico de corazón con arterias	3	Pieza

**PARTIDA 29: MUFLA ELECTRICA**

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

TIPO INDUSTRIAL, DE MESA, CÁMARA AISLADA CON FIBRA ÓPTICA.

DEBERÁ CONTAR CON UN INTERRUPTOR DE SEGURIDAD PARA SUSPENDER LA ENERGÍA A LOS ELEMENTOS CALENTADORES CUANDO LA PUERTA ESTÁ ABIERTA, CONTROL DE TEMPERATURA, PUERTO PARA VENTILACIÓN O INYECCIÓN DE GAS INERTE EN LA PARTE SUPERIOR.

RANGO DE TEMPERATURA: 100-1200 °C

VOLUMEN APROXIMADO DE LA CÁMARA: 864 PULGADAS CÚBICAS (14 LITROS)

DIMENSIONES APROXIMADAS DE LA CÁMARA: 10 X 6.8 X 12.8 PULG. (25 X 18 X 33 CM.)

DIMENSIONES APROXIMADAS TOTALES: 29.5 X 21 X 19.1 PULG. (74.9 X 53.3 X 48.5 CM.)

PESO APROXIMADO: 134 LB (60.8) KG.

FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO: 50/60 HERTZ, 208 VOLTS, 2,325 WATTS.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

**PARTIDA 62: BASCULA DE PORCIONES**

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- BASCULA PARA GRAMAJES,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EUA.

- ELECTRÓNICA
- CAPACIDAD 10 KG.
- DIVISIÓN MÍNIMA DE 2 GR.
- PLATO DE ACERO INOXIDABLE DE 20 X 24 CM APROXIMADAMENTE
- FUNCIÓN DE PESAJE EN KG, LB U OZ
- FUNCIONA CON CORRIENTE ELÉCTRICA Y BATERÍA HASTA 100 HORAS
- FUNCIÓN DE TARA ACUMULABLE
- CON ALARMA DE PESO PROGRAMABLE QUE EMITIRÁ UN SONIDO CUANDO SE HAYA ALCANZADO EL GRAMAJE DESEADO.
- DEBERÁ INCLUIR TARJETA DE INTERFACE RS-232 PARA CONECTAR A COMPUTADORA E IMPRESORA.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

**PARTIDA 83: REFRIGERADOR PANORÁMICO 4 PUERTAS**

REFRIGERADOR PANORÁMICO 4 PUERTAS, CAPACIDAD 30 PIES CÚBICOS, ELÉCTRICO VOLTS 127 V / 60 HZ., COMPRESOR HERMÉTICO 1/3 HP, ACABADO EN LÁMINA ESMALTADA BLANCA, RANGO DE OPERACIÓN 0°C A 6°C. 4 PUERTAS CON SISTEMA DE AUTOCIERRE Y CRISTAL DOBLE, CONTROL DIGITAL DE TEMPERATURA, DISPLAY FRONTAL ILUMINADO, PARRILLAS PLASTIFICADAS, 5 NIVELES DE AISLAMIENTO POLIURETANO ECOLÓGICO DE ALTA DENSIDAD, ENFRIAMIENTO CONVECCIÓN FORZADA, REFRIGERANTE GAS ECOLÓGICO R-134ª.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

**PARTIDA 89: AUTOCLAVE CILINDRICA VERTICAL**

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- . RANGO DE TEMPERATURA, HASTA 120 °C.
- . TIEMPO PARA ALCANZAR LA TEMPERATURA ÓPTIMA: 30 MINUTOS
- . PRESIÓN DE OPERACIÓN: 1.5 KG/CM<sup>2</sup>
- . FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE
- . CON DOBLE PARED
- . CON VÁLVULA DE SEGURIDAD
- . CON MANÓMETRO
- . CON TERMÓMETRO
- . CONTROL AUTOMÁTICO DE PRESIÓN
- . CON CANASTILLA
- . MEDIDA APROX. DE LA CÁMARA INT. (DIÁMETRO X ALTO): 30 X 60 CM.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EUA.

**CONTROL DE TEMPERATURA MANUAL**

PARA OPERAR CON ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE 110-127 V, 50-60 HZ.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

**PARTIDA 122: MODELO DE APARATO URINARIO**

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS **MÍNIMAS**:

- TAMAÑO NATURAL.
- DEBERÁ REPRESENTAR LOS PRINCIPALES COMPONENTES DEL SISTEMA URINARIO, ASÍ COMO LA VENA CAVA Y AORTA ABDOMINAL.
- EL RIÑÓN DERECHO DEBERÁ ESTAR DISECCIONADO PARA MOSTRAR LA CORTEZA, MEDULA, CÁLCICES, PELVIS, Y ORÍGENES DE LA VENA Y ARTERIA RENAL.
- LA VEJIGA DEBERÁ ESTAR ABIERTA PARA OBSERVAR LA MUCOSA, URETRA, VESÍCULAS SEMINALES, DUCTOS EYACULATORIOS Y LOS DIFERENTES VASOS.
- MONTADO EN UNA BASE.

EL MODELO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

**PARTIDA 127: MODELO DE CORTE SAGITAL DE PELVIS**

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS **MÍNIMAS**:

- CONSTA DE UN MODELO MASCULINO Y UNO FEMENINO, CADA UNO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
- EN TAMAÑO NATURAL.
- MOSTRANDO LOS ÓRGANOS GENITALES Y SUS NEXOS CON LA VEJIGA Y RECTO, TAMBIÉN DETALLA LOS MÚSCULOS Y TEJIDOS ABDOMINALES, GLÚTEOS Y COLUMNA VERTEBRAL.
- DESMONTABLE EN 2 PARTES COMO MÍNIMO.
- MEDIDAS: 33 X 29 X 12 CM

**PARTIDA 133: MODELO DE PLÁSTICO DE CORAZÓN CON ARTERIAS**

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS **MÍNIMAS**:

AUMENTADO 2 VECES SU TAMAÑO NATURAL.

DEBE PODER SEPARARSE EN **MÍNIMO** CUATRO PIEZAS, AL ABRIR LA PARED ANTERIOR DEL CORAZÓN DEBERÁ PERMITIR APRECIAR LOS VENTRÍCULOS Y LAS VÁLVULAS.

LA OREJUELA AURICULAR DERECHA DEBERÁ SER REMOVIBLE, DE TAL FORMA QUE LAS AURÍCULAS QUEDEN A LA VISTA. LA AURÍCULA IZQUIERDA QUEDA A LA VISTA SI SE REMUEVE UNA PIEZA. EL CAYADO AÓRTICO ASÍ COMO LAS ARTERIAS COLATERALES DEBERÁN SER VISIBLES.

EL MODELO DEBERÁ CONTAR CON SOPORTE REMOVIBLE.

MEDIDAS APROXIMADAS: 18 X 18 X 32 CM.

EL MODELO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EUA.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

**CATALOGOS:**

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS, SIN ALTERACIONES; MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATÁLOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

**REFACCIONES:**

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

**NORMAS APLICABLES PARA CADA PARTIDA**

PARTIDA	CLAVE Y DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
29	<b>NOM-003-SCFI-2014.</b> - Productos eléctricos. - Especificaciones de seguridad.
62	<b>NOM-010-SCFI-1994.</b> - Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrologicos.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TODOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PAGINA DE LA CUAL SE OBTUVO.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ CARTA MEDIANTE LA CUAL EL FABRICANTE AUTORIZA AL "PROVEEDOR" PARA SER DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR DE LAS MARCAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES OFERTADOS Y MUESTRE SU RESPALDO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN EN TÉRMINOS DEL PLAN DE ENTREGA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ MISMO RATIFICAR QUE TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNA PRODUCCIÓN Y ENTREGA. APLICA SOLO PARA LAS PARTIDAS N° ; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA EN VEZ DEL FABRICANTE.

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS SEA EL PROPIO "PROVEEDOR", EN VEZ DE ÉSTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ÉL ES EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE MARCA EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) Y/O NORMAS MEXICANAS (NMX) SEÑALADAS O SU EQUIVALENTE INTERNACIONAL, ADJUNTANDO COPIA SIMPLE 100% LEGIBLE DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA EMITIDA POR UN ORGANISMO FACULTADO PARA ELLO CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN. (APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA LA PARTIDA 29 NOM-003-SCFI-2014.- PRODUCTOS ELÉCTRICOS.- ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD).

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS O COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y CARTA GARANTÍA.

**CUARTA: MONTO.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$285,557.00 (DOSCIENOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR.

ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.					
M.N.					
PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
29	Mufa electrica	2	Pieza	\$72,705.00	\$145,410.00
62	Bascula de porciones	2	Pieza	\$2,032.00	\$4,064.00
83	Refrigerador panoramico 4 puertas	2	Pieza	\$28,000.00	\$56,000.00
89	Autoclave cilindrica vertical	2	Pieza	\$25,500.00	\$51,000.00
122	Modelo de aparato urinario	6	Pieza	\$1,800.00	\$10,800.00
127	Modelo de corte sagital de pelvis	8	Pieza	\$1,886.00	\$15,088.00
133	Modelo de plastico de corazon con arterias	3	Pieza	\$1,965.00	\$5,895.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$285,557.00</b>
<b>I.V.A</b>					<b>\$45,689.12</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$331,246.12</b>

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

**QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.-** EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEXTA: VIGENCIA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

**SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 29, 62, 83, 89, 122, 127 Y 133) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.-** EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, Y 2 AÑOS, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR". EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO DE QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁ LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIÁ Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIÁ.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSIÁ, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

  
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

  
QBP. MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO  
APODERADA LEGAL DE ALFONSO MARHX,  
S.A. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO

  
ARQ. REYNA PATRICIA SALÁZAR SALAZAR  
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
EQUIPAMIENTO

  
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA  
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-069/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V., CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

# ANEXO 1

*g*



*Julio Senties García*  
*José Ignacio Senties Laborde*

*Notarías Asociadas No. 104 y No. 98*  
*México, D. F.*

TESTIMONIO

66489

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- "ALFONSO MARX, SOCIEDAD ANONIMA", representada por Administrador Unico el señor FERNANDO CRUZ DIAZ.

1923

*27*  
*29*

*φ*



JULIO SENTIES GARCIA  
JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE  
NOTARIAS No. 104 y No. 98  
MEXICO, D. F.

*Handwritten mark*

NUMERO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

VOLUMEN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE

En México, Distrito Federal, el treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, ante mí el licenciado José Ignacio Senties Laborde titular de la Notaría Número Noventa y Ocho, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número Ciento Cuatro de la que es titular el señor licenciado Julio Senties Garcia, "ALFONSO MARX, SOCIEDAD ANONIMA", presentada por Administrador Único el señor FERNANDO CRUZ DIAZ, otorga una protocolización de Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, particularmente por lo que se refiere a la aclaración e integración del Capital Social y Reforma Integra de los Estatutos Sociales, al tenor de los siguientes: - - - - -

ANTECEDENTES

I. Por escritura once mil doscientos cuarenta y uno, de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante la Notaría Número Seenta y Seis, de la que era titular el señor licenciado Angel Escalante, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número diez mil setecientos once, expediente doscientos cuatro mil, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el número noventa y cuatro, a fojas doscientas siete, volumen cuatrocientos once, del libro tercero, se constituyó la sociedad y de dicha escritura en lo conducente copio: ".....

C L A U S U L A S - DENOMINACION OBJETO - NACIONALIDAD - DOMICILIO - DURACION.- PRIMERA.- Las señoras Consuelo Castillo viuda de Marx, María Victoria Marx de Flores, María Elena Marx de De Llano y Clara Castillo de Olguín, y el señor Agustín Mejía Montes de Oca, constituyen en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, una Sociedad Anónima que se denominará "ALFONSO MARX", seguida esa denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA, o de su

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

2  
abreviatura S.A.- SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto:  
"Compra Venta, importación y distribución de aparatos para  
Laboratorios, Productos Químicos y artículos Científicos; así  
como la ejecución de todos los actos y la celebración de  
todos los contratos relacionados con esas actividades.- Los  
anteriores fines se entienden con las siguientes  
limitaciones; Empresas de radio-difusión, producción,  
distribución y exhibición de películas cinematográficas;  
empresas de transportes marítimos; aéreos, terrestres,  
urbanos e interurbanos, de piscicultura pesca, de  
editoriales y publicidad; producción, distribución,  
compraventa de aguas gaseosas o sin gas; así como de  
esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la  
elaboración de las mismas, comprendiéndose también el  
embotellamiento de jugos de frutas, y empresas de explotación  
y comercio de la "industria háltera".- TERCERA.- Todo  
extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier  
tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social  
en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como  
mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene  
en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en  
caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o  
participación en beneficio de la Nación Mexicana.- CUARTA.-  
El domicilio de la sociedad es esta Ciudad de México,  
Distrito Federal, sin perjuicio de establecer agencias o  
sucursales en cualquier otro lugar del país.- QUINTA.- La  
duración de la sociedad será de veinticinco años, contados a  
partir de la fecha en que el presente pacto social quede  
inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público.-  
CAPITAL Y ACCIONES.- SEXTA.- El capital de la sociedad es de  
CINCUENTA MIL PESOS moneda nacional, representado por  
cincuenta acciones al portador, íntegramente suscritas y  
pagadas en efectivo que ingresa en la caja social, con valor  
nominal de mil pesos cada una.- La suscripción y pago han



JULIO SENTIES GARCIA  
JOSE IGNACIO SENTIES LABARDE  
NOTARIAS No. 104 y No. 98  
MEXICO, D. F.

3

3  
sido hechos en la forma siguiente: SEPTIMA.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones.- Cada una de ellas representa una parte alicuota del capital social.- Su posesión implica la conformidad absoluta con el presente pacto social y con los acuerdos legalmente tomados por las Asambleas Generales de Accionistas.- OCTAVA.- Las acciones son indivisibles.- La sociedad sólo reconocerá a un solo dueño por cada acción.- Los títulos o certificados de acciones, y contendrán impresas o grabadas, la cláusula tenerrá que proceda, además de las inscripciones que previene el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles... DECIMA.- El Administrador y el Gerente, si lo hay, tendrán indistinta y separadamente el uso de la firma social y cada uno de ellos estará investido de toda clase de poderes para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejecutar actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los más amplios términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y del noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contándose, por tanto, entre esas facultades, las de otorgar y suscribir títulos de crédito girar contra las cuentas de cheques que la sociedad tenga en las Instituciones bancarias; desistirse del juicio de amparo y conferir y revocar poderes generales y especiales... DECIMA TERCERA.- La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones, legalmente tomadas, obligan a todos los accionistas, aún a los disidentes y a los ausentes, salvo el derecho de veto.- DECIMA CUARTA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se celebrarán anualmente dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, y tendrá como principal objeto, la aprobación o

4

5

4

modificación del Balance anual, y la designación de funcionarios.- Las Asambleas Generales se celebrarán en cualquier tiempo cuando fueren necesarias para tratar y resolver cualquiera de los asuntos a que se refieren el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las Asambleas Generales serán convocadas por el administrador o el Gerente, si lo hay, mediante publicación que con quince días de anticipación, si son Ordinarias o de diez días en caso de extraordinarias, en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro periódico de amplia circulación de la Ciudad de México.- En la convocatoria se incluirá la Orden del Día.- DECIMA QUINTA.- No será necesarias previa convocatoria cuando ya legalmente instalada una Asamblea, se suspendiere para continuarlas en fecha posterior, con sujeción a la misma Orden del Día.- Tampoco será necesaria cuando en el momento de la reunión y de la votación, se encontrare íntegramente representado todo el capital social.- DECIMA SEXTA.- Para asistir a una Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones y determinaciones, se requiera ser accionistas y depositar los respectivos títulos con cuarenta y ocho horas de anticipación en las oficinas de la sociedad o en alguna Institución bancaria del país o el extranjero.- Las Instituciones del país extenderán comprobante en el que harán constar el número de acciones depositadas.- Los accionistas pueden hacerse representar por apoderado, bastando simple carta poder.- Los avisos telegráficos que den las Instituciones del extranjero, serán suficientes para acreditar la personalidad de quien haya sido designado por los depositantes, debiendo contener tales avisos el nombre de éstos y el número de acciones depositadas.- DECIMA SEPTIMA.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador, o en su defecto, por el Gerente.- A falta de ambos, las presidirá el accionista que designen los presentes.- Quien presida nombrará Escrutador y



9



6

JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE  
NOTARIAS No. 104 y No. 98

Secretario de la reunión, con aprobación de los asistentes.

DECIMA OCTAVA.- Terminada una Asamblea se devolverán los respectivos títulos, contra el resguardo que por ellos se hubiere dado.- DECIMA NOVENA.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida por virtud de primera convocatoria deberá encontrarse presente más de la mitad del capital social; debiéndose tomar las resoluciones por el voto de la mayoría de las concurrentes.- En caso de ulterior convocatoria, en la que se expresará esta circunstancia, las resoluciones serán válidas, cualquiera que fuere el número de acciones concurrentes, con tal de que se tomen por mayoría.- VIGESIMA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente constituida por virtud de primera convocatoria, deberá encontrarse presente más del setenta y cinco por ciento del capital social; teniéndose que tomar sus resoluciones por el voto de las que representen, cuando menos, la mitad del capital social.- Si se trata de ulterior convocatoria, en la que se expresará esta circunstancia, las resoluciones serán válidas, cualquiera que haya sido el número de acciones concurrente, con tal que se tomen por el voto de las que representen, cuando menos, la mitad del capital social.- VIGESIMA PRIMERA.- Las votaciones en las Asambleas serán económicas a menos de que algún accionista las exigiere nominales.- Cada acción representa un voto.- Las actas de las Asambleas se levantarán en el Libro de actas y deberán quedar autorizadas con las firmas del Presidente y del Secretario de la reunión, así como la del Comisario, en caso de que haya concurrido.- Las actas de las Asambleas Extraordinarias se protocolizarán notarialmente en todos los casos... PRIMERO.- Se designa Administrador de la sociedad "ALFONSO MARX", SOCIEDAD ANONIMA, a la señora CONSUELO CASTILLO VIUDA DE MARX... Se designa Comisario de la misma sociedad al señor AGUSTIN MEJIA MONTES DE OCA.- Las personas antes designadas depositan en este acto en la caja

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

6  
de la sociedad, la suma en garantía a que se refieren las cláusulas novena y décimo-primera que preceden, reservándose la facultad de sustituir el efecto por la fianza correspondiente...."

II.- Por escritura número diecisiete mil trescientos sesenta y seis, de diez de diciembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el licenciado Enrique Montañó Carbajal, Notario Número Ciento Veintitrés de esta Capital, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número ciento setenta y dos, a fojas trescientas treinta y cuatro, volumen setecientos setenta y ocho, libro tercero, de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno, por virtud de la cual se aumentó el capital y se nombró Administrador General y de dicha escritura en lo conducente copia: "...C L A U S U - - L A S.- El señor ingeniero FERNANDO CRUZ DIAZ, en cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ALFONSO MARHX", Sociedad Anónima, celebrada el día quince de mayo de mil novecientos setenta, por medio del presente instrumento, hace constar: a).- Que su representada aumentó su capital social, de la suma de CINCUENTA MIL PESOS, a la cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS, o sea un aumento por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, el que fué íntegramente suscrito y totalmente pagado en la forma detallada en el acto de la mencionada Asamblea de la que copia certificada ha quedado protocolizada al apéndice de este instrumento, de acuerdo con el punto segundo de las declaraciones de esta escritura: b).- Que su propia representada modificó la cláusula SEXTA del contrato social, para quedar redactado en los siguientes términos: "SEXTA.- El capital de la sociedad es de NOVECIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por NOVECIENTAS ACCIONES, al portador, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo que ingresa en la Caja Social, con valor nominal de



φ



JULIO SENTIES GARCIA  
JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE  
NOTARIAS No. 104 y No. 98  
MEXICO, D. F.

7  
MIL PESOS cada una; y c).- Que ha sido nombrado como ADMINISTRADOR GENERAL de la sociedad, al propio señor Ingeniero FERNANDO CRUZ DIAZ, a quien en el desempeño de su cargo se le otorgan todas y cada una de las facultades que para dicho cargo confiere el contrato social.- SEGUNDA.- En todo lo no expresamente modificado y que no se oponga a la reforma consignada en la cláusula que antecede, quedan en vigor con toda su fuerza y valor las demás cláusulas de la escritura constitutiva de "ALFONSO MARX", Sociedad Anónima, relacionada en el proemio de este instrumento.....

III.- Por escritura número diecisiete mil ochocientos sesenta y ocho, de seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el licenciado Enrique Montaña Carrizal, Notario Número Ciento Veintitrés de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el número doscientos veintisiete, a fojas doscientos sesenta y nueve, volumen ochocientos tres, libro tercero, de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, por virtud de la cual se aumentó el capital y se reformó el contrato social y de dicha escritura en lo conducente copia: "...C L A U S U - L A S.- PRIMERA.- El señor Ingeniero FERNANDO CRUZ DIAZ, en cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ALFONSO MARX", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, por medio el presente instrumento, hace constar: a).- Que su representada AUMENTO el capital social, de la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS, a la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, o sea un aumento por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS, el que fué integralmente suscrito y totalmente pagado, en la forma detallada en el acta de la mencionada Asamblea, de la que copia certificada ha quedado protocolizada al apéndice de este instrumento, de acuerdo con el punto tercero las declaraciones de esta escritura; y b).-

Que su propia representada REFORMO la cláusula SEXTA del contrato social, para quedar redactada en los siguientes términos: "SEXTA.- El capital de la sociedad es la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, representada por MIL QUINIENTAS ACCIONES, al portador, integralmente suscritas y pagadas en efectivo que ingresa en la Caja Social, con valor nominal de MIL PESOS, cada una".- SEGUNDA.- En todo lo no expresamente modificado y que no se oponga a la reforma consignada en la cláusula que antecede, quedan en vigor con toda su fuerza y valor las demás cláusulas de las escrituras constitutiva y de reformas de "ALFONSO MARX", SOCIEDAD ANONIMA, relacionada en el proemio de este instrumento...



IV. Por escritura número veinticinco mil seiscientos veintisiete, de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el licenciado Enrique Montaña Carbajal, Notario Número Ciento Veintitrés de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, de veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por virtud de la cual se amplió la duración de la sociedad, se aumentó el capital social y reformó el contrato social y de dicha escritura en lo conducente copio. ....

C L A U S U L A S - PRIMERA.- El señor Ingeniero FERNANDO CRUZ DIAZ, en cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ALFONSO MARX", Sociedad Anónima, celebrada el día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres, por medio del presente instrumento hace constar: a).- Que su representada PRORROGO el plazo de duración de la sociedad por cincuenta años más; b).- Que su propia representada AUMENTO el capital social de la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, a la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, o sea un



JULIO SENTIES GARCIA  
 JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE  
 NOTARIAS No. 104 y No. 98,  
 MEXICO, D. F.

9  
 aumento por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS, el que ha sido  
 integralmente suscrito y totalmente pagado, por los  
 accionistas, en la forma detallada en el acta de la  
 mencionada asamblea, de la que copia certificada ha quedado  
 protocolizada al apéndice de esta escritura de acuerdo con el  
 punto cuarto de las declaraciones de este instrumento; y el.-  
 Que su representada REFORMO las cláusulas QUINTA Y SEXTA de  
 su contrato social para quedar redactadas en los siguientes  
 términos "QUINTA.- La duración de la sociedad es de SESENTA Y  
 CINCO AÑOS, contados a partir del día veintisiete de agosto  
 del novecientos cincuenta y ocho, fecha en que se  
 constituyó la sociedad".- "SEXTA.- El capital de la sociedad,  
 es la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS,  
 representado por SIETE MILLONES QUINIENTAS acciones  
 NOMINATIVAS; integralmente suscritas y pagadas con valor  
 nominal de MIL PESOS cada una".- SEGUNDA.- En todo lo no  
 expresamente indicado y que no se oponga a la reformas  
 consignadas en la cláusula que antecede, quedan en vigor con  
 toda su fuerza y valor las demás cláusulas de las escrituras  
 constitutiva y de reforma de "ALFONSO MARX", Sociedad  
 Anónima, relacionadas en el preámbulo de este instrumento....".

V. Por escritura número diez mil doscientos  
 cincuenta, del treinta de mayo de mil novecientos ochenta y  
 nueve, otorgada ante el licenciado Raúl Name Neme, Notario  
 Número Trece del Distrito Judicial de Texcoco, el cual quedó  
 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio  
 de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número sesenta y  
 cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, por virtud de la  
 cual se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de  
 Capital Variable, se reformaron los Estatutos Sociales, y de  
 dicha escritura en lo conducente copio: "...En la Ciudad de  
 México, Distrito Federal, siendo las once horas del día  
 dieciocho de marzo de 1988, se reunieron en el domicilio  
 social de la empresa denominada "ALFONSO MARX", SOCIEDAD

10

ANONIMA, los accionistas de la misma a fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la que fueron personalmente convocados.... ORDEN DEL DIA I.- TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- II.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- III.- ASUNTOS GENERALES.- ACUERDO.- I.- Se transforme la Sociedad de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en lo sucesivo en "ALFONSO MARHX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- II.- Pasando a tratar el segundo punto de la Orden del Dia, y de acuerdo con la Transformación anteriormente acordada, se modifican en consecuencia las cláusulas PRIMERA y SEXTA de sus Estatutos Sociales, para quedar redactados como a continuación se indican: PRIMERA.- La Sociedad se denominará "ALFONSO MARHX", nombre que irá seguido de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.".- SEXTA.- Su capital social es variable y el mínimo fijo de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional representado por siete Mil Quinientas Acciones, con valor nominal de UN MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una.- Las acciones son nominativas y liberadas.- El capital social fijo será susceptible de aumentarse o disminuirse con las siguientes formalidades: En caso de aumento se requerirá de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlos en proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, del acuerdo de la Asamblea en que se haya decretado dicho aumento, pero si en la Asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, deberá ejercerse tal derecho en ese momento. En caso de Disminución se requerirá de Asamblea General



JULIO SENTIES GARCIA  
 JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE  
 NOTARIAS No. 104 y No. 98  
 MEXICO, D. F.

11 Extraordinaria de Accionistas y ésta deberá efectuarse sin que rebase el límite autorizado por la Ley General de Sociedades Mercantiles; la disminución se efectuará por sorteo de las acciones o por retiro de aportaciones. El socio que desee separarse deberá notificarlo a la Sociedad y no surtirá efectos tal petición sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre o hasta el fin el siguiente ejercicio si se hiciera después. Al efecto se cumplirá con lo que establece el artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El capital máximo autorizado es ilimitado. Las acciones representativas de la parte variable del Capital podrán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y podrán emitirse como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación y revaluación de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismo requisitos podrán disminuirse el capital de la Sociedad en la parte variable.- Las acciones en su caso emitidas y no suscritas a tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la caja de la sociedad, podrá entregarse a medida que vayan realizándose la suscripción.- La sociedad llevará a cabo un registro de acciones nominativas con los datos que establece el Artículo Ciento Veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará Accionista al que aparezca como tal en dicho registro. La Sociedad deberá inscribir en el citado registro a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen.- Cada acción representada un voto, confiere iguales derechos y es indivisible. Sin embargo, por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá estipularse que el capital se divida en varias series y clases de acciones, con derechos especiales para cada clase y

12 serie. Los certificados provisionales o de títulos definitivos que representen las acciones deberá llenar todos los requisitos establecidos en el artículo ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o más acciones y serán firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Unico... C L A U - S U L A - UNICA.- Queda protocolizada para que surta todos sus efectos legales el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ALFONSO MARX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, misma que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de esta escritura y que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase...."



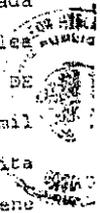
VI.- Por escritura número doce mil doscientos cuarenta y cuatro, de nueve de marzo de mil novecientos noventa, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, de diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, por la cual se nombraron apoderados y se otorgaron poderes, y de dicha escritura en lo conducente copia: "...En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo la diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reunieron en el domicilio actual de la empresa denominada "ALFONSO MARX", S.A. DE C.V., los accionistas de la misma, a fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual fueron personalmente convocados...ORDEN DEL DIA - I.- NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES...En desahogo del primer punto del orden del Día, el Presidente de la Asamblea de accionistas manifiesta que es necesario se nombre más apoderados a fin de desarrollar en forma optima los fines sociales de la empresa y de esta forma estos apoderados



JULIO SENTIES GARCIA  
JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE  
NOTARIAS No. 104 y No. 98  
MEXICO, D. F.

13  
Coadyuvan en las funciones que la administración les delegará.- Acto continuo y después de liberar ampliamente, se designa como nuevos apoderados a los señores MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO y FERNANDO CRUZ PEINADO quienes conjunta o separadamente tendrán las siguientes facultades.- A).- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil cuatrocientos ocho párrafo primero y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República y del Distrito Federal, estando facultados para desistirse de las querrelas que presenten; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si precede de acuerdo con la Ley para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones para recurrar jueces, recibir pagos y efectuar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante Autoridades y Tribunales Penales, Civiles, administrativos y de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de la fracción I y IV del Artículo Veintisiete Constitucional su Ley Orgánica y los reglamentos de esta.- B).- Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil cuatrocientos ocho Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal.- C).- Para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- D).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas.- E).- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos anteriores, así como para reconocer los

14  
 poderes que otorguen.- El Sr. Anibal se les otorga el nombramiento de Gerente en Relaciones Industriales de la empresa a fin de que como representantes legales de la misma puedan ejercer dicho nombramiento en términos de los artículos 692, 693, 694, 695 de la Ley Federal de Trabajo en vigor y consecuentemente estarán facultados para comparecer con dicho nombramiento ante las Autoridades de Trabajo correspondiente y ante cualquier Juicio de Naturaleza Laboral... C L A U S U L A S - UNICA.- Queda protocolizada para que surta todos sus efectos legales, el Acta de Asamblea General Ordinaria de "ALFONSO MARX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, misma que ha quedado transcrita en el antecedente cuarto de esta escritura y que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase..."



VII. Por escritura número diecisiete mil ciento sesenta y cinco, de veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, por virtud de la cual se ratificó el cargo de Administrador General, y de dicha escritura en lo conducente copio: "...En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo la diez horas del día 18 de septiembre de 1991, se reunieron en el domicilio social de "ALFONSO MARX", S.A. DE C.V., los accionistas de la misma a fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a la cual fueron personalmente convocados.... ORDEN DEL DIA - I.- RATIFICACION AL CARGO DE ADMINISTRADOR GENERAL.... ACUERDO - I.- Se ratifica el cargo de administrador General de la Sociedad al señor Ing. FERNANDO CRUZ ... C L A U S U L A - UNICA.- Queda protocolizada para que surta todos sus efectos legales,

*[Handwritten mark]*



JULIO SENTIES GARCIA  
JOSE IGNACIO SENTIES LABORDS  
NOTARIAS No. 104 y No. 98

15  
El Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de  
"ALFONSO MARXX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
celebrada el día dieciocho de septiembre de mil novecientos  
noventa y uno, misma que ha quedado transcrita en el  
antecedente quinto de esta escritura y que se tiene aquí por  
íntegramente reproducida como si a la letra se  
insertase...-----

VIII.- El compareciente me exhibe el libro de Actas  
de la Sociedad en el que obra a fojas de la cuarenta y dos a  
la cuarenta y cinco y de la uno a la diez las actas que se  
protocolizan y que a continuación transcribo:-----

A).- "... En la Ciudad de México, Distrito Federal,  
entre las 10:00 horas del día 29 de abril de 1993, se  
reunieron en el domicilio social de "ALFONSO MARXX, SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores accionistas de la  
misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Anual  
Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.- Asimismo, estuvo  
presente el señor JUAN JOSE RUIZ SANCHEZ, Comisario de la  
Sociedad.- Presidió la Asamblea el señor ingeniero FERNANDO  
CRUZ DIAZ, quien designó Secretario a la señora MARIA DE  
JESUS PEINADO ARREVILLAGA y fungieron como Escrutadores los  
señores MARIA ALEJANDRA CRUZ PEINADO y FERNANDO CRUZ PEINADO  
quienes en el ejercicio de sus cargos, confrontaron la lista  
de asistencia y certificaron que se encuentra representada la  
totalidad del capital social como sigue: SOCIOS ACCIONES

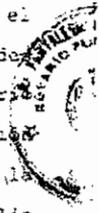
se eliminaron 6 renglones con datos de los  
accionistas

virtud del resultado del escrutinio, el Presidente declaró  
legalmente instalada la Asamblea y válidos todos los acuerdos  
que en ella se tomen, sin necesidad de previa convocatoria.-

**Fundamento Legal:** Artículos  
6 fracción II, de la Constitución  
Política de Estados Unidos  
Mexicanos; 116, de la Ley General  
de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública; 16, 113  
fracción I y 118 de la Ley Federal  
de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública.

**Motivación:** La protección de  
datos personales es un derecho  
universal consagrado en la  
Declaración Universal de  
Derechos Humanos, al establecer  
que las personas tienen derecho a  
la protección de la ley de sus datos  
personales, dicha normatividad es  
retomada por nuestra  
Constitución en su artículo 6,  
fracción II, elevando el derecho a  
garantía Constitucional protegida  
y tutelada por el Estado, las Leyes  
Reglamentarias en la materia  
fijaron que los datos personales se  
refiere a toda aquella información  
asociada a una persona o  
individuo que lo hace identificable  
del resto de las personas (nombre,  
domicilio, teléfono, fotografía,  
huellas dactilares, sexo,  
nacionalidad, edad, lugar de  
nacimiento, raza, filiación,  
preferencias políticas, fecha de  
nacimiento, imagen del iris del  
ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo  
tanto deben ser protegidos por el  
CONALEP.

Acto seguido el Secretario procedió a dar lectura al siguiente: ORDEN DEL DIA I.- Aclaración del capital por reforma a la Ley Monetaria y Reforma al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.- II.- Presentación de la Información Financiera a la que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social que corrió del 1o de enero al 31 de diciembre de 1992.- III.- Presentación de Informe Anual que debe rendir el Comisario de la Sociedad de conformidad con el Artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social que corrió del 1o de enero al 31 de diciembre de 1992.- IV.- Designación o ratificación del Administrador Unico y Comisario de la Sociedad.- V.- Asuntos Generales.- Después de un amplio intercambio de opiniones, la Asamblea por unanimidad aprobó el Orden del Día, procediendo al desahogo de los puntos antes mencionados en los siguientes términos.- I.- Aclaración del capital por reforma a la Ley Monetaria y reforma al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.- I.1.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Administrador Unico, señor ingeniero Fernando Cruz Díaz, expuso la necesidad de representar el capital social en Nuevos Pesos en virtud de la Reforma a la Ley Monetaria, lo cual fue aprobado por unanimidad.- Expuesto lo anterior en lo sucesivo el capital se eliminaron 7 renglones con datos de accionistas



**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

la que se refiere al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social que corrió del 1o de enero al 31 de diciembre de 1992.-

φ



JULIO SENTIES GARCIA  
JOSE IGNACIO SENTIES LASORDE  
NOTARIAS No. 104 y No. 98  
MEXICO, D. F.

17

II.1.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente presenta a la Asamblea la Información Financiera a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para el ejercicio social comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 1992 y manifiesta que éste se encontraba a disposición de los accionistas durante los quince días anteriores a la celebración de la presente Asamblea, de conformidad con lo establecido por el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- II.2.- Una vez manifestado lo anterior, el Presidente, procedió a dar lectura a dicha información misma que comprende.- A).- El informe del Administrador Único sobre el ejercicio concluido y las políticas seguidas.- B).- La explicación de las políticas y criterios contables que se siguieron para la elaboración de este informe.- C).- Los estados resultantes.- D).- El informe de ingresos y egresos.- E).- El informe del Contador, que comprende la opinión sobre las políticas y criterios contables, en aplicación y veracidad de este informe, cuyo contenido es aprobatorio.- Asimismo, manifiesta el Presidente que tanto la información antes mencionada como las notas aclaratorias de dicha información se agregan al apéndice de la presente acta.- Después de un amplio intercambio de opiniones la Asamblea por unanimidad tomó el siguiente: ACUERDO NUMERO 1 - "Se aprueba la Información Financiera con todos sus anexos, presentada por el Administrador Único el señor ingeniero FERNANDO CRUZ DIAZ, la cual corresponde al ejercicio social comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 1992." - III.- Presentación de Informe Anual que debe rendir el Causante de la Sociedad de conformidad con el Artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social que corrió del 1o de enero al 31 de diciembre de 1992. - III.1.- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Administrador Único, concedió la palabra al señor

18  
 JUAN JOSE RUISANCHEZ, Comisario de la Sociedad, a fin de que presente la Información Anual requerida, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 165, fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- II.2.- En uso de la palabra, el Comisario presentó a la Sociedad su Informe Anual, el cual incluye la siguiente información.- A).- Opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad son adecuados y suficientes, tomando en consideración las circunstancias particulares de la Sociedad.- B).- Opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el Administrador Unico.- C).- Opinión del Comisario sobre si como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad.- Manifestó el Comisario, que como ha quedado señalado, dicha información se agregó al apéndice de la presente acta.- Después de un amplio intercambio de opiniones, la Asamblea por unanimidad tomó el siguiente: ACUERDO NUMERO 2 - "Se aprueba el Informe Anual presentado por el señor JUAN JOSE RUISANCHEZ, Comisario de la Sociedad, mismo que ha sido agregado al apéndice de la presente Acta.- IV. - Designación o ratificación en su caso del Administrador Unico y Comisario de la Sociedad.- IV.1.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, la Asamblea señaló que desea ratificar en su cargo al Administrador Unico y aceptar la renuncia del Comisario de la Sociedad.- Acto seguido, por unanimidad se tomó el siguiente: ACUERDO NUMERO 3 - "Se ratifica en su cargo de Administrador Unico al señor ingeniero FERNANDO CRUZ DIAZ, quien goza de todas las facultades señaladas en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales.- ACUERDO NUMERO 4 - " Se acepta la renuncia del Comisario de la Sociedad señor JUAN JOSE RUISANCHEZ, a quien se devuelve la



JULIO SENTIES GARCIA  
JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE  
NOTARIAS No. 104 y No. 98  
MEXICO, D. F.

4

caución otorgada para su manejo." - V.- Asuntos Generales.-

V.1.- En desahogo del último punto del Orden del Día, la Asamblea designó un delegado especial en los siguientes términos: ACUERDO NUMERO 5 - "Se designa al señor ingeniero FERNANDO CRUZ DIAZ, para que acuda en caso de ser necesario, ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta y tramite su inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo."- No habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, suspendiéndola momentáneamente para la elaboración de la presente, la cual una vez leída fue firmada por todos los que en ella intervinieron.- SR. JUAN JOSE RUISANCHEZ, SR. FERNANDO CRUZ DIAZ, SRA. MARIA DE JESUS PEINADO ARREVILLAGA, SRA. MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO, SRA. MARIA ALEJANDRA CRUZ PEINADO, SR. FERNANDO CRUZ PEINADO, SRA. CLAUDIA CRUZ PEINADO..."

B).- "....En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 10:00 horas del día 24 de junio de 1993, se reunieron en el domicilio social de ALFONSO MARX. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Estuvo presente el señor RAMON RUISANCHEZ, como invitado.- Presidió la Asamblea el señor ingeniero FERNANDO CRUZ DIAZ, quien designó Secretario a la señora MARIA DE JESUS PEINADO ARREVILLAGA, y fungieron como Escrutadores los señores FERNANDO CRUZ PEINADO y MARIA ALEJANDRA CRUZ PEINADO; quienes en el ejercicio de su cargo, confrontaron la lista de asistencia y certificaron que se encuentra representada la totalidad del capital social como sigue: SOCIOS ACCIONES MONTO - SR. FERNANDO CRUZ DIAZ 200 NS\$2,000.00 - SRA. MARIA DE JESUS PEINADO ARREVILLAGA 110 NS\$1,100.00 - SRA. MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO 110 NS\$1,100.00 - SRA. MARIA ALEJANDRA CRUZ PEINADO 110 NS\$1,100.00 - SR. FERNANDO CRUZ PEINADO 110 1,100.00 - SRA. CLAUDIA CRUZ PEINADO 110 NS\$1,100.00 - T O T A L 750 NS 7,500.00 - En vista

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

20

del resultado obtenido por los Escrutadores se deriva que se encuentra representada la totalidad del capital social, por lo que el Presidente del Consejo de Administración, declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, no obstante no haberse convocado mediante la publicación correspondiente.- A continuación el Secretario procedió a dar lectura a la siguiente: ORDEN DEL DIA - I.- Aumento del Capital Social. Suscripción y pago del mismo en su caso. Emisión de Acciones.- II.- Reforma al artículo Sexto de los Estatutos Sociales.- III.- Reforma integra de los Estatutos Sociales.- IV.- Designación o ratificación en su caso del Administrador Unico, Gerente General y Comisario de la Sociedad.- V.- Asuntos Generales.- La Asamblea por unanimidad de votos aprobó el Orden del Día y procedió a su desahogo de la siguiente manera: I.- Aumento del Capital Social. Suscripción y pago del mismo en su caso. Emisión de Acciones.- I.1.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Administrador Unico, propuso se incremente el capital social por considerarse conveniente para los fines de la sociedad, sugiriendo que el aumento del capital social sea en la suma de N\$742,500.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), para quedar fijado en la cantidad de N\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), mediante capitalización de utilidades pendientes de aplicar.- Acto seguido el Administrador Unico sometió a votación la propuesta precedente.- Previa deliberación de los accionistas se aprobó por unanimidad de votos el siguiente: ACUERDO NUMERO 1 - "Se aumenta el capital social a la suma de N\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), mediante capitalización de utilidades pendientes de aplicar." - En virtud de lo anterior se eliminaron 2 renglones con datos de accionistas

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refieren a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



22

JULIO SENTIES GARCIA  
JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE  
NOTARIAS No. 104 y No. 98  
MEXICO, D. F.

se eliminaron 5 renglones con datos de accionistas

Unico se dio lectura a la proposición siguiente, misma que también fue aprobada por unanimidad. ACUERDO NUMERO 2 - "Se acuerda la expedición de los certificados provisionales que amparen la totalidad del capital social, mismos que contendrán las expresiones consignadas en los Estatutos Sociales y en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles." - II.- Reforma al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales. - II.1.- En virtud del acuerdo anterior, el Presidente señaló la necesidad de reformar el artículo sexto de los Estatutos Sociales y la Asamblea por unanimidad tomó el siguiente: ACUERDO NUMERO 2 - "Se reforma el artículo sexto de los Estatutos Sociales para quedar redactado como más adelante se señala." - III.- Reforma íntegra de los Estatutos Sociales. - III.1.- El Administrador Único señaló que por así convenir a la sociedad, es necesario reformar íntegramente los Estatutos Sociales, en virtud de las diversas reformas a la Ley y para ampliar el objeto social por lo que presentó el siguiente proyecto: - E S T A T U T O S - CAPITULO I - DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD - PRIMERO: La denominación de la sociedad es "ALFONSO MARX." seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V." - SEGUNDO.- Tiene por objeto: I.- "Compra Venta, importación y distribución de aparatos para Laboratorios, Productos Químicos y artículos Científicos.- II.- La obtención de patentes, marcas y todo tipo de derechos de propiedad industrial y su contratación, respecto de los mismos.- III.- La compra, venta, adquisición y enajenación en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles.-

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refieren a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

22

IV.- Así como la ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos relacionados con esas actividades.- TERCERO.- El domicilio social es en México, Distrito Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales corresponsalías y representaciones en general, en cualesquiera lugares de la República o del extranjero, señalar domicilios especiales y renunciar al fuero de su domicilio.- CUARTO.- La duración de la Sociedad se fija en NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que comenzaron a contarse a partir del veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha en que se constituyó la Sociedad.- QUINTO.- La Sociedad es mexicana "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".- CAPITULO II - CAPITAL Y ACCIONES -

SEXTO.- El capital de la Sociedad es variable y se integrará por un mínimo sin derecho a retiro de N\$750,000.00 MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, y un variable cuyo monto fijará la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de modificar los Estatutos Sociales, en la inteligencia de que siempre estará suscrito por mexicanos o sociedades mexicanas con mayoría de capital mexicano, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y el cuarenta y nueve por ciento restante, podrá ser suscrito y pagado por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero y personas físicas o morales extranjeras, siempre que no se trate de Gobiernos o mandatarios extranjeros y si cumplen todas las normas legales aplicables, en especial la Ley de Inversiones Extranjeras. Los porcentajes antes especificados serán aplicables tanto para la parte fija como para la variable del

23



JULIO SENTIES GARCIA  
JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE  
NOTARIAS No. 104 y No. 98  
MEXICO, D. F.

23  
capital.- El capital estará representado por acciones de UN MIL NUEVOS PESOS cada una, que serán siempre nominativas.- La Sociedad llevará un registro de acciones que contendrá el nombre y domicilio de los accionistas así como los números y demás particularidades de los títulos y los demás requisitos del artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades citada.- Toda transmisión de acciones, sin excepción alguna requerirá autorización del Organó Administrativo que notificará al resto de los accionistas, quienes tendrán derecho preferente en proporción al número de acciones de que sean propietarios para suscribir y pagar dichas acciones. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el libro de Registros respectivo y podrá válidamente negarse a la petición de un tenedor, cuando la transmisión haya sido hecha sin la autorización correspondiente. No podrán decretarse nuevos aumentos en tanto no estén totalmente pagadas las acciones suscritas en aumentos anteriores.- Los movimientos de la parte variable del capital se registrarán por lo dispuesto en la mencionada Ley General de Sociedades Mercantiles y las siguientes reglas: I.- El capital autorizado será fijado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a proposición del Organó de Administración y deberá ser inscrito en el Libro especial que llevará la Sociedad para surtir plenos efectos. Los accionistas tendrán el derecho preferente en proporción al número de acciones que detentan para suscribir los aumentos de capital decretados, por un término de quince días a partir de la Asamblea en que fue tomado el acuerdo si estuvieran presentes o dentro de los diez días siguientes al en que se les notifique el acuerdo, por correo certificado con acuse de recibo.- II.- Para retirar parcial o totalmente sus aportaciones a la parte variable del capital, los accionistas deberán notificarlo por escrito al Organó de Administración, quien en función a la liquidez de la empresa

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

24  
resolverá el plazo para su devolución.- El reembolso se hará por el valor en libros de acuerdo con el Informe Financiero del Ejercicio, después de ser aprobado por la Asamblea.-  
SEPTIMO.- Las acciones serán de dos series: La serie A o mexicana que representará el cincuenta y uno por ciento del capital y la serie B, o libre que representará el cuarenta y nueve por ciento restante.- Cada serie, podrá tener las subseries que determine el Organó de Administración, las que tendrán número progresivo para distinguir los diversos aumentos a la parte variable del capital.- Cada acción será indivisible, representada por títulos que servirán para acreditar los derechos de socio y podrán amparar una o varias acciones, según lo determine el Organó de Administración.- Todas las acciones, serán de igual valor y conferirán iguales derechos, a cada acción corresponderá un voto y los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital y para adquirir las que algún accionista desee vender o amortizar.- Para el ejercicio de dicho derecho, cada accionista gozará de un plazo de quince días si estuvo presente en la sesión de Consejo a la Asamblea que tomó dicho acuerdo y en caso contrario tendrá un plazo de diez días contados a partir de la recepción en el domicilio que tenga registrado en la sociedad de la comunicación de dicho acuerdo enviada por correo certificado con acuse de recibo.- Cuando un accionista haga uso de su derecho de suscripción y no exhiba de inmediato su importe, el Consejo de Administración fijará un plazo prudente con dicho objeto, cumplido el cual podrá exigir el cumplimiento forzoso o tener por renunciado el derecho de preferencia para que el resto de los accionistas puedan suscribir y pagar dicho aumento.-  
OCTAVO.- De acuerdo con las disposiciones relativas de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se observará lo siguiente: I.- El capital deberá



24

JULIO SENTIES GARCIA  
JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE  
NOTARIAS No. 104 y No. 98  
MEXICO, D. F.

25  
 estar suscrito por mexicanos o por extranjeros residentes en el país con la calidad de inmigrantes, de un mínimo del cincuenta y uno por ciento y el cuarenta y nueve por ciento restante, podrá ser adquirido por personas físicas o morales, unidades económicas extranjeras, o por sociedades mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero.-  
 II.- Los títulos de la Serie B, solo podrán ser adquiridos por los extranjeros a que se refiere el inciso anterior, previa la aprobación de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, respetando el derecho de preferencia para adquirirlos por los accionistas de ambas series de la sociedad.- III.- La participación de la Inversión Extranjera en los Organos de Administración de la sociedad, no podrá exceder de su participación en el capital pues en caso contrario, deberá obtenerse previamente la autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Igual autorización se solicitará cuando la Administración de la Sociedad recaiga en Inversionistas o Personas Extranjeras.-  
 IV.- Cuando personas físicas o morales, unidades económicas extranjeras o sociedades mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero en uno o varios actos, adquieran más del veinticinco por ciento del capital o del cuarenta y nueve por ciento de los activos fijos de la sociedad, también deberá obtenerse autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras; se equipará a la adquisición de activos el arrendamiento de una empresa o de los activos esenciales para su explotación.- NOVENO.- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales, llenarán los requisitos a que se refieren los artículos ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades citada y los demás que conforme a las Leyes vigentes deban cumplirse, contendrán el Artículo Quinto de estos Estatutos Sociales y serán firmados por el Administrador Unico o por el Presidente

φ

26  
y Secretario del Consejo de Administración, según sea el caso.- CAPITULO III - ADMINISTRACION - DECIMO.- Será administrada y dirigida por uno o varios administradores temporales, socios o no, cuyo número fijará la Asamblea que los elija por mayoría de votos, pero cuando sean dos o más, constituirán el Consejo de Administración y se denominarán Consejeros. Si son más de dos, la minoría que represente un veinticinco por ciento del capital podrá nombrar a uno de ellos. Durarán en su encargo un año o hasta que sean nombrados otros nuevos y tomen posesión de sus cargos, caucionarán su manejo con el depósito en la caja de la sociedad de diez acciones o su equivalente en efectivo o fianza por igual cantidad cuya devolución o cancelación en su caso, se realizará hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes a su actuación.- DECIMO PRIMERO.- Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social, pudiendo en casos especiales, celebrarse en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero que determine el propio Consejo.- La convocatoria se hará por lo menos, con cinco días naturales de anticipación mediante comunicación escrita que deberá ser entregada a cada Consejero en su domicilio, o en el lugar que él mismo hubiera señalado para ese fin. Las convocatorias deberán especificar la hora, fecha, lugar y Orden del Día a tratar, y serán firmadas por quien las haga.- No será necesaria la convocatoria cuando se reúnan todos los Consejeros, sean propietarios o suplentes o cuando los propietarios hubieren manifestado por escrito que tuvieren conocimiento de la celebración de la Sesión correspondiente.- Para constituir quórum será necesario que se encuentre presente la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los Consejeros suplentes. El Presidente tendrá voto de calidad.- Si alguna sesión del



JULIO SENTIES GARCIA  
 JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE  
 NOTARIAS No. 104 y No. 98  
 MEXICO, D. F.

121

27

Consejo de Administración no pudiera celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sean necesarias enviándose los citatorios en los términos antes expresados.- De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será inscrita en el libro de actas correspondiente y será firmada por el Presidente, el Secretario y quienes hayan asistido. Si una sesión legalmente convocada, no se celebra, también se levantará un acta señalando dicha circunstancia y su causa.- DECIMO SEGUNDO.-

Para la Administración y Dirección de la Sociedad y en todo lo que a ella se refiere directa o indirectamente, el Administrador o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las más amplias facultades que le corresponden de acuerdo con las Leyes, como apoderados jurídicos, y representantes legales de la Sociedad, para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas, de autoridades o dependencias, judiciales y administrativas, civiles, penales, agrarias y del trabajo, federales y locales, en juicio y fuera de él, pero para mayor claridad, se les inviste expresamente de todas las correspondientes a un apoderado con: I.- Poder General para pleitos y cobranzas con la amplitud del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal vigente, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna e inclusive con las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, y aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de cualquier lugar, que se tienen aquí por mencionados, y reproducidos, y de una manera enunciativa pero no limitativa, expresamente tendrán las siguientes: desistirse del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda

18

18

28  
clase de documentos, públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente para articular y absolver posiciones, con la mayor amplitud posible y expresamente: presentar quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas, desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del ministerio público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general, para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma a toda clase de recursos, arbitrajes, y procedimientos de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos.-  
II.- Poder General para administrar bienes en los términos del párrafo segundo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro mencionado.- III.- Poder General para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer en representación legal de la Empresa ante las autoridades del trabajo, juntas de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, y ante las autoridades administrativas del trabajo, y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación, con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la Empresa, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas con los funcionarios respectivos, con facultades para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconveniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial en representación legal de la Empresa para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer y segundo párrafos, y dos mil quinientos



JULIO SENTIÉS GARCIA  
 JOSE IGNACIO SENTIÉS LABORDE  
 NOTARIAS No. 104 y No. 98  
 MEXICO, D. F.

25

ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones II y III, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. No es entendido que como funcionarios de la empresa, deberán rendir cuenta del ejercicio de este mandato a los Organos Superiores de la Empresa, cuya política e instrucciones invariablemente deben seguir.- IV.- Poder para Concursos, tan amplio como en derecho sea necesario para que el apoderado a nombre y representación de la sociedad mandante pueda concurrir ante los concursos de proveedores de la administración pública que convenga, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa en el ejercicio de este mandato, firmar las ofertas, cartas de garantía, participar en los actos, aperturas de ofertas de fallos y firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos o contratos, recibir pagos y anticipos, otorgar finiquitos, formular posturas y posiciones, así como asumir los compromisos que se deriven en su caso del concurso mencionado, quedando igualmente facultado para dar cumplimiento al pliego de requisitos que se establezcan en sus bases.- V.- Poder General para actos de dominio, sin limitación alguna, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro mencionado, especialmente disponer, vender, hipotecar, en todo o en parte bienes de la compañía, así como otorgar y cancelar fianzas y avales.- VI.- Poder General para suscribir títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las siguientes facultades: a).- Manejar cuentas de cheques de la Sociedad.- b).- Otorgar, suscribir, emitir, avalar, endosar, negociar y en cualquier forma operar con títulos de crédito de toda clase, así como obligar cambiariamente a la sociedad.- VII.- Poder General para nombrar y remover

30  
gerentes, subgerentes, agentes, y demás empleados, señalándoles sus facultades y remuneraciones, ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, aunque no tengan facultad expresa y firmar por medio de la persona que al efecto designen, toda clase de documentos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad.-  
VIII.- Otorgar toda clase de poderes generales y especiales revocarlos.- Queda expresamente establecido, que en caso de haber Consejo de Administración, cualesquiera Consejeros pueden tener todas las facultades del mismo si así lo acuerda la Asamblea, la que también podrá en cualesquiera nombramientos que haga, establecer limitaciones a las facultades indicadas, sin tenerse por modificado este artículo.- DECIMO TERCERO.- Cuando hubiera Consejo de Administración si al designarlo no se señalaren los cargos, se harán los nombramientos en la primera sesión que se celebre; el Secretario puede ser o no Consejero pero siempre estará facultado para expedir las certificaciones en los libros de la Sociedad.- DECIMO CUARTO.- Los gerentes que se designen tendrán las facultades y otorgarán la caución que se les señale, en el acto de sus nombramientos. - CAPITULO IV - VIGILANCIA - DECIMO QUINTO.- La Asamblea elegirá a uno o varios Comisarios para la vigilancia de la Sociedad, pero él o los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social; tendrán derecho a nombrar otro de conformidad con lo estipulado en el artículo ciento sesenta y tres de la Ley de la materia, actuarán hasta que sean electos sus sustitutos y tomen posesión; podrán ser o no accionistas, garantizarán su gestión en la misma forma y condiciones que establece el Artículo Décimo de estos Estatutos y tendrán todas las facultades que les señale el artículo ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- CAPITULO V - INFORMACION FINANCIERA - DECIMO SEIS.- Los ejercicios sociales serán de



27

JULIO SENTIES GARCIA  
JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE  
NOTARIAS No. 104 y No. 98  
MEXICO, D. F.

31

doce meses correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre.- DECIMO SEPTIMO.- Con sujeción a los artículos del ciento setenta y dos al ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, anualmente los Administradores presentarán un informe que deberá contener los datos mencionados en el artículo ciento setenta y dos de dicha Ley, que junto con el informe del Comisario a que se refiere el inciso IV del artículo ciento sesenta y seis de la mencionada Ley deberá ponerse a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de Asamblea que habrá de discutirlo, de conformidad con lo estipulado en el artículo ciento setenta y tres de la mencionada Ley, asimismo se cumplirá con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y siete mencionado.- DECIMO OCTAVO.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pagos de honorarios a los Consejeros o Administrador Unico en su caso, y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e Impuesto Sobre la Renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue: I.- Una cantidad que nunca será inferior al cinco por ciento, se destinará a la constitución de un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos un valor igual a la quinta parte del capital social, que en igual forma será reconstituido en su caso.- II.- Se podrá separar un tanto por ciento hasta el máximo que permita la Ley para formar o en su caso reconstituir un fondo de reinversión.- III.- Se podrá separar otro porcentaje para formar una reserva de reinversión adicional.- IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones.- V.- Las pérdidas se resentirán igualmente entre los accionistas en proporción a sus acciones y hasta el importe de éstas.- CAPITULO VI - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS - DECIMO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la Sociedad, podrá

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

32  
 aprobar, acordar y ratificar todos los actos y operaciones de  
 ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que  
 ella designe y a falta de designación, por el Administrador o  
 por el Presidente del Consejo de Administración. Las  
 Asambleas Generales se celebrarán de acuerdo con los  
 artículos del ciento setenta y nueve al doscientos seis,  
 según sea el caso, de la Ley General de Sociedades  
 Mercantiles; podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las  
 Ordinarias serán convocadas por el Administrador o por el  
 Consejo de Administración en su caso y las segundas también  
 podrán serlo a petición de cualquier socio; las convocatorias  
 respectivas deberán contener la hora, lugar y fecha de la  
 misma, así como los asuntos que deban tratarse, pero no serán  
 necesarias cuando esté representado todo el capital social;  
 toda Asamblea será presidida por el Administrador o por el  
 Presidente del Consejo de Administración y en su defecto por  
 quien elijan los reunidos; el que presida nombrará un  
 Secretario, socio o no, y dos escrutadores de entre los  
 accionistas para que éstos confronten la lista de asistencia,  
 certifiquen las acciones representadas y hagan el cómputo de  
 las votaciones, las que serán económicas excepto en los casos  
 en que alguno pida que sean nominales. El quórum se sujetará  
 a lo siguiente: 1.- Las Asambleas Ordinarias funcionarán  
 válidamente con el cincuenta y uno por ciento del capital  
 social a primera convocatoria; y en segunda, con el número  
 que concurra y las resoluciones en ambos casos serán válidas  
 cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En las  
 Extraordinarias deberá estar representado en primera  
 convocatoria el setenta y cinco por ciento del capital social  
 y el cincuenta y uno por ciento a segunda convocatoria, pero  
 en ambos casos las resoluciones deberán ser aprobadas por lo  
 menos por el voto favorable del número de acciones que  
 representen la mitad del capital social. Las resoluciones de  
 las Asambleas de la Sociedad obligarán a todos, aún a los

φ



34

28

JULIO SENTIES GARCIA  
JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE  
NOTARIAS No. 104 y No. 98  
MEXICO, D. F.

ausentes o disidentes.- II.- Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado, con carta poder sencilla.- III.- De toda Asamblea se levantará acta, que firmarán por lo menos el Presidente y el Secretario, quiénes indistintamente quedan facultados para expedir las certificaciones en los libros de la Sociedad.- CAPITULO VII - RESOLUCION Y LIQUIDACION - VIGESIMO.- Podrá disolverse anticipadamente la Sociedad en los casos previstos en las fracciones II, III, IV y V del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea que acuerde la disolución de la Sociedad, nombrará a uno o más liquidadores, quiénes se sujetarán a lo dispuesto por los artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y siete de la Ley indicada, quiénes tendrán las facultades señaladas en el Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos mientras se inscribe en el Registro Público de Comercio la resolución y los nombramientos de los liquidadores la Sociedad, continuará representada como antes y en todo caso, los Comisarios, desempeñarán por lo que respecta a los liquidadores, las demás funciones que cumplan respecto a los Administradores y la Asamblea General.- VIGESIMO PRIMERO.- Los fundadores no se reservan participación especial en la Sociedad.- Una vez leído el proyecto, anterior la Asamblea por unanimidad tomó el siguiente: ACUERDO NUMERO 4 - "Se reforman íntegramente los Estatutos Sociales en los mismos términos que han quedado antes transcritos.- V.- Designación o Ratificación en su caso del Administrador Unico, Gerentes y Comisario de la Sociedad.- V.1.- En desahogo del quinto punto del Orden del Día, la Asamblea decidió ratificar en su cargo al Administrador Unico y Comisario de la Sociedad, así como designar un Gerente de Ventas y Gerente de Relaciones Públicas tomando los siguientes acuerdos: ACUERDO NUMERO 5 - "Se ratifica en su cargo al Administrador Unico, señor

34  
ingeniero FERNANDO CRUZ DIAZ, quien se encuentra investido de todas las facultades señaladas en el artículo Décimo Segundo de los nuevos Estatutos Sociales, antes transcritos."

ACUERDO NUMERO 6 - "Se designa Gerente de Ventas a la señorita MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO, y Gerente de Relaciones Públicas al señor FERNANDO CRUZ PEINADO, a quienes se les inviste para ejercitarlas individual o mancomunadamente de todas las facultades señaladas en el Artículo Décimo Segundo de los nuevos Estatutos Sociales, salvo aquellas para actos de dominio, las cuales podrán ejercitar, previa aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas."

ACUERDO NUMERO 7  
" Se designa Comisario de la Sociedad, al señor RAMON RUISANCHEZ, quien ha venido fungiendo como tal a partir del 29 de abril de 1993.- Tanto el Administrador, como los Gerentes y el Comisario designados han caucionado las gestiones de sus cargos.- VI.- Asuntos Generales.- VI.1.- En

desahogo del último punto del Orden del Día la Asamblea acordó designar un delegado especial en la siguiente forma:

ACUERDO NUMERO 8 - "Se designa al señor ingeniero FERNANDO CRUZ DIAZ y a la señorita MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO, para que indistintamente cualquiera de ellos acuda en caso de ser necesario, ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta y tramite su inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo."- No habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, suspendiéndola momentáneamente para la elaboración de la presente, la cual una vez leída, fue firmada por todos los que en ella intervinieron.- SR. RAMON RUISANCHEZ, SR. FERNANDO CRUZ DIAZ, SRA. MARIA DE JESUS PEINADO ARREVILLAGA, SRA. MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO, SRA. MARIA ALEJANDRA CRUZ PEINADO, SR. FERNANDO CRUZ PEINADO, SRA. CLAUDIA CRUZ PEINADO....."

IX.- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:-  
----- C L A U S U L A S -----

φ



JULIO SENTIES GARCIA  
JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE  
NOTARIAS No. 104 y No. 98  
MEXICO, D. F.

*Handwritten mark resembling the number 27.*

35

PRIMERA.- "ALFONSO MARX, SOCIEDAD ANONIMA",

representada en este acto por el señor FERNANDO CRUZ DIAZ, deja protocolizadas para que surta todos los efectos legales correspondientes las Actas de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que han quedado transcritas en el punto ocho romano de los antecedentes de este instrumento, mismas que se tienen aquí por íntegramente reproducidas como si se insertase a la letra.- - - - -

*Vertical stamp:*  
SECRETES LABORES  
NOTARIAS  
MEXICO, D.F.

SEGUNDA.- En cumplimiento de los acuerdos tomados en el acta de Asamblea protocolizada, "ALFONSO MARX, SOCIEDAD ANONIMA", por quien comparece el señor FERNANDO CRUZ DIAZ, formaliza los siguientes acuerdos:- - - - -

I).- Respecto del acta celebrada el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres lo siguiente:- - - - -

A).- Se acepta la información Financiera presentada por el Administrador Unico el señor ingeniero FERNANDO CRUZ DIAZ, correspondiente al ejercicio social comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- - - - -

B).- Se acepta el Informe Anual presentado por el señor JUAN JOSE RUISANCHEZ, Comisario de la Sociedad.- - - - -

C).- Se ratifica en su cargo de Administrador Unico al señor ingeniero FERNANDO CRUZ DIAZ, quien goza de todas las facultades señaladas en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales.- - - - -

D).- Se acepta la renuncia presentada por el Comisario de la Sociedad señor JUAN JOSE RUISANCHEZ, a quien se le agradece su participación y se le devuelve la caución otorgada.- - - - -

II.- Respecto del acta celebrada el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, lo siguiente:- - - - -

A).- Se aumenta el capital social a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS mediante capitalización de utilidades pendientes de aplicar.- - - - -

*Handwritten mark resembling the number 27.*

*Handwritten mark resembling the number 27.*

36

B).- Se aprueba la emisión de certificados provisionales que amparen la totalidad del capital social, mismos que contendrán las expresiones consignadas en los Estatutos Sociales y en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

C).- Se reforma el artículo sexto de los Estatutos Sociales para quedar redactado como sigue: - - - - -

"... SEXTO.- El capital de la Sociedad es variable y se integrará por un mínimo sin derecho a retiro de MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, y un variable cuyo monto fijará la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de modificar los Estatutos Sociales, en la inteligencia de que siempre estará suscrito por mexicanos o sociedades mexicanas con mayoría de capital mexicano, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y el cuarenta y nueve por ciento restante, podrá ser suscrito y pagado por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero y personas físicas o morales extranjeras, siempre que no se trate de Gobiernos o mandatarios extranjeros y si cumplen todas las normas legales aplicables, en especial la Ley de Inversiones Extranjeras. Los porcentajes antes especificados serán aplicables tanto para la parte fija como para la variable del capital.- El capital estará representado por acciones de UN MIL NUEVOS PESOS cada una, que serán siempre nominativas.- La Sociedad llevará un registro de acciones que contendrá el nombre y domicilio de los accionistas así como los números y demás particularidades de los títulos y los demás requisitos del artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades citada.- Toda transmisión de acciones, sin excepción alguna requerirá autorización del Organó Administrativo que notificará al resto de los accionistas, quiénes tendrán derecho preferente en proporción al número de acciones de que sean propietarios para suscribir y pagar dichas acciones. La Sociedad considerará como dueño de las

φ



JULIO SENTIES GARCIA  
JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE  
NOTARIAS No. 104 y No. 98  
MEXICO, D. F.

37

acciones a quien aparezca inscrito en el libro de Registros respectivo y podrá válidamente negarse a la petición de un tenedor, cuando la transmisión haya sido hecha sin la autorización correspondiente. No podrán decretarse nuevos aumentos en tanto no estén totalmente pagadas las acciones suscritas en aumentos anteriores.- Los movimientos de la parte variable del capital se regirán por lo dispuesto en la multicitada Ley General de Sociedades Mercantiles y las siguientes reglas: I.- El capital autorizado será fijado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a proposición del Organó de Administración y deberá ser inscrito en el Libro especial que llevará la Sociedad para surtir plenos efectos. Los accionistas tendrán el derecho preferente en proporción al número de acciones que detentan para suscribir los aumentos de capital decretados, por un término de quince días a partir de la Asamblea en que fue tomado el acuerdo si estuvieron presentes o dentro de los diez días siguientes al en que se les notifique el acuerdo, por correo certificado con acuse de recibo.- II.- Para retirar parcial o totalmente sus aportaciones a la parte variable del capital, los accionistas deberán notificarlo por escrito al Organó de Administración, quien en función a la liquidez de la empresa resolverá el plazo para su devolución.- El reembolso se hará por el valor en libros de acuerdo con el Informe Financiero del Ejercicio, después de ser aprobado por la Asamblea...".-

D).- Se reforman íntegramente los Estatutos Sociales en los términos que han quedado transcritos en el acta que se protocoliza.-----

E).- Se ratifica en su cargo al Administrador Único, al señor ingeniero FERNANDO CRUZ DIAZ, quien goza de todas las facultades señaladas en el artículo Décimo Segundo de los nuevos Estatutos Sociales.-----

F).- Se designa Gerente de Ventas a la señorita MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO y Gerente de Relaciones Públicas al

3

φ

36  
señor FERNANDO CRUZ PEINADO, a quienes se les inviste para ejercitarlas individual o mancomunadamente de todas las facultades señaladas en el Artículo Décimo Segundo de los nuevos Estatutos Sociales, salvo aquellas para actos de dominio, las cuales podrán ejercitar, previa aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-----

G).- Se designa Comisario de la Sociedad, al señor RAMON RUISANCHEZ, quien ha venido fungiendo como tal a partir del veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.-----

TERCERA.- Los mismos socios autorizan expresamente para efectuar todas las diligencias administrativas y demás que se requieran hasta obtener la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio de esta Capital, al suscrito Notario y a los señores Rubén Avifa Molina y Jaime Silva Rodríguez, indistintamente cualesquiera de los tres.-----

CUARTA.- Los otorgantes se someten a los tribunales que funcionan en el Distrito Federal, para todo lo relacionado con la interpretación y el cumplimiento de este instrumento, cuyo costo es por cuenta de la misma sociedad.-

Acreditada la constitución legal de la otorgante, así como las facultades del compareciente, manifiesta éste bajo protesta de decir verdad que su representada tiene capacidad legal, que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que por sus se eliminaron 6 renglones con datos personales

Todo lo cual, así como lo inserto y relacionado ha sido compulsado con sus originales y concuerdan fielmente.



**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





31

JULIO SENTIES GARCIA  
JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE  
NOTARIAS No. 104 y No. 88  
MEXICO, D. F.

que el compareciente lo conozco personalmente y que la  
conceptúo con capacidad legal, que se le leyó íntegramente  
esta escritura, explicándole el valor y consecuencias legales  
de su contenido y enterándole de las penas en que incurre  
quien declara falsamente, así como del contenido del artículo  
ochenta y uno de la Ley del Notariado, que manifestó su  
conformidad, que la firmó el día dos del mes siguiente de  
Julio, que el presente instrumento ha sido redactado por mí y  
que lo autorizo definitivamente acto continuo, porque están  
cumplidos todos los requisitos, yo el Notario hago constar  
bajo mi fe.- Sigue la firma del señor Fernando Cruz Díaz.-  
José Ignacio Senties Laborde.- El sello de autorizar.- - - -



ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL  
CÓDIGO CIVIL.- - - - -

En todos los poderes generales para pleitos y  
arbitrajes: bastará que se diga que se otorga con todas las  
facultades generales y las especiales que requieran cláusula  
especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos  
sin limitación alguna.- En los poderes generales para  
administrar bienes bastará expresar que se dan con ese  
carácter, para que el apoderado tenga toda clase de  
facultades administrativas.- En los poderes generales para  
ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese  
carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de  
dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer  
toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se  
quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las  
facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones  
o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán  
este artículo en los testimonios de los poderes que  
otorguen". - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO que expido a "ALFONSO MARX, SOCIEDAD  
ANONIMA", como interesada, particularmente por lo que se refiere,  
a la aclaración e integración del Capital Social y Reforma

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

40  
integra de los Estatutos Sociales.- Está cotejado y corregido.-  
Va en cuarenta páginas útiles.- Doy fe.- México, Distrito Federal  
a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.  
Imfg.

*[Handwritten signature]*



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL  
FOLIO MERCANTIL NUMERO 65467  
DERECHOS: 13,215.60 - N.º DE CAJA: 207088  
98111 - DE FECHA: 12-07-93  
MEXICO, D. F., A 14 DE Julio 1993

EL REGISTRADO  
~~IC ANA LIZAMA MARTINEZ LORENCE~~

DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F.  
~~DR. SERGIO SANDOVAL HERNANDEZ~~



IN TERCER RAZON AL MARGEN

*[Handwritten mark]*

El C. Licenciado PANALEON AYALA MURILLO, Notario  
 Número DIECINUEVE de esta ciudad, en ejercicio CERVOI  
 Que la presente...  
 haber tenido...  
 audiencia...  
 y selló en...  
 días del mes de Agosto

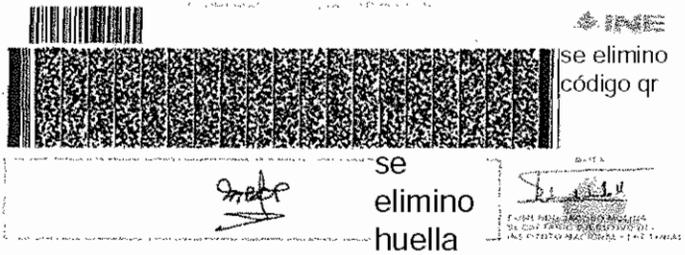
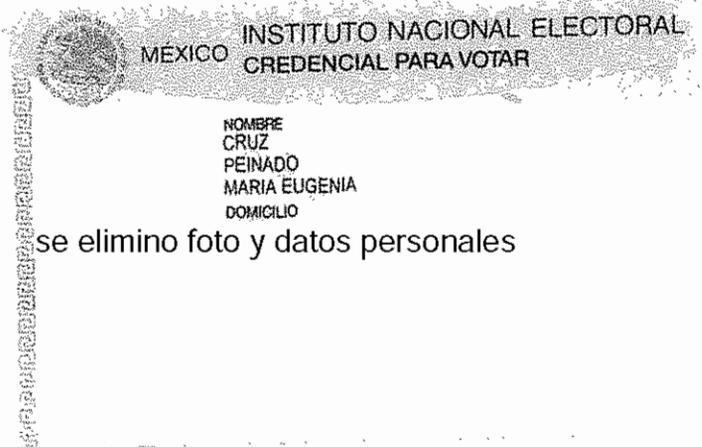
Agosto

Los señores



SECRETARIA  
 DE LA NOTARIA  
 PANALEON AYALA MURILLO  
 No. 19

*[Handwritten mark]*



se elimino clave

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C**

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

**SH**  
**FP**

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

**AMA580923ET2**

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**ALFONSO MARHX SA DE CV**

FOLIO

**K1101273**

DF-02/09/2013-R 7WEHieEepO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ALFONSO MARHX SA DE CV

DOMICILIO

CARPIO 187 SANTA MARIA LA RIBERA CUAUHEMOC DISTRITO FEDERAL 06400

**CLAVE DEL R.F.C****AMA580923ET2**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD Comercio al por mayor de mobiliario equipo e instrumental médico y de laboratorio

SITUACIÓN DE REGISTRO

**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN

--

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

01-10-1958

**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-09-2002
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO INICIAL	21-05-2012	AV201238708508
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO REMANENTE	21-05-2012	AV201238708735
Aclaración / DECLARACIONES /	01-02-2012	AC201236670542
Aclaración / DECLARACIONES /	01-02-2012	AC201236670781
Aclaración / DECLARACIONES /	01-02-2012	AC201236671026

Fecha de Impresión: 02 de Septiembre de 2013  
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

ieff8/OMIihbvvGxIVTLQD22Ec3+huL6OrrJ/9pu3PwqG7xkEL5Z7S/nFxoH9IU6OL7qlx1I9DKSEE1oCIGVbwwuC+WTmh9Waaaf3q8Q9VrHThRSWIINvsxnJZolx  
RMNFQRGaErzJ5ZqM7TSrYA1pQgQXHFpUlcql++72YLe8K8=



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.  
 Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc  
 C.P. 06500 Ciudad de México  
 RFC. TME840315-KT6 11-JUL-2017 DV 6

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 869.00

Pagar antes de: 03-AGO-2017

Mes de Facturación: Julio

Teléfono: (55) 5547 0287

Factura No.: 060117070059308

ALFONSO MARX S A DE CV

CARPIO 187  
 COL STA MA LA RIBERA  
 DELG CUAUHTEMOC  
 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
 C.P. 06400-CR-06401

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



RFC. AMA580923ET2

PV

Tu línea es un portafolio de beneficios para tu **Negocio** [telmex.com/negocio](http://telmex.com/negocio)

Conectividad

**infinitem**  
El Exceso de Telefonía  
 En paquete

Linea TELMEX

Las herramientas para hacer crecer tu Negocio

Crédito

**Crédito Equipamiento TELMEX**  
 Para equipar tu Negocio.

ASPEL

La solución en Facturación, Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica

\*Términos y condiciones en [telmex.com/terminosnegocio](http://telmex.com/terminosnegocio)

**Resumen del Estado de Cuenta**

Saldo Anterior	868.00
Cargos del Mes	+ 868.58
Su Pago Gracias 3-Jul-17	- 868.00
Cargo por Redondeo	+ 1.09
Crédito por Redondeo*	- 0.67
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 869.00</b>

(ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta

**Cargos del Mes**

Planes y Paquetes	674.62
Servicios Especiales	60.00
IEPS 3%	14.17
IVA 16%	119.79
<b>Total</b>	<b>\$ 868.58</b>

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex \*321.

Aprovecha los beneficios de tu **Paquete Infinitem**. [Ente a telmex.com/negocio](http://telmex.com/negocio)

y comienza a utilizar

SEGURIDAD INTERNET

- Protege las computadoras de tu Negocio contra cualquier amenaza en Internet.
- Navega sin preocupaciones, evitando que usuarios no autorizados tengan acceso a tu información.

Términos y condiciones en [telmex.com/terminosnegocio](http://telmex.com/terminosnegocio)

Si aún no tienes un Paquete Contrátalo al 01 800 123 0321

Teléfono: (55) 5547 0287

Mes de Facturación: Julio

Pagar antes de: 03-AGO-2017

DV 6

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 869.00**

55554702870000869001

Total por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex **\$ 799.00**

55554702870000799006

014867

*J*

# **ANEXO 2**



# ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.

Carpio # 187 Col. Santa Maria La Ribera, Delegación Cuauhtémoc| C.P. 06400

REG.FED.CONT. AMA-580923-ET2

APARATOS Y REACTIVOS ANALÍTICOS, VIDRIERIA Y CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS QUÍMICOS, CLÍNICOS E INDUSTRIALES

TEL. 01(55) 5541-6032 01(55) 5541-3255 FAX: 01(55) 5547-4039

## COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-011L5X001-E98-2017

"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO"

ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN
1			NO COTIZO			
2			NO COTIZO			
3			NO COTIZO			
4	4	Pza.	Balanza Analítica, con lectura digital. OHAUS PA224 con capacidad de 220g. Sensibilidad de 0.1mg. Linealidad +/- 0.2mg. Unidades de pesaje.- Miligramo;Gramo;Kilogramo;Onza;Onza troy;Momme;Mesghal;Tael de Hong Kong;Tael de Singapur;Tael de Taiwán;Tical;Tola;Baht;Personalizado Con sistema ergonómico de nivelación., Tiempo de estabilización, 3 segundos. Modos de pesaje.- Pesaje, recuento de piezas, pesaje en porcentaje, pesaje de animales / dinámico, determinación de densidad Calibración externa digital Pantalla de cristal liquido LCD Tamaño del Platillo 9mm de diámetro Con interface RS232 para comunicación externa Opera con C. A. 120/240V. 50/60Hz. Con adaptador. Funda protectora e instructivo de operación. Marca OHAUS Modelo PA 224	OHAUS	4 a 6 Semanas	USA
5			NO COTIZO			
6			NO COTIZO			
7			NO COTIZO			
8			NO COTIZO			
9			NO COTIZO			
10			NO COTIZO			
11			NO COTIZO			
12			NO COTIZO			
13			NO COTIZO			
14			NO COTIZO			
15			NO COTIZO			
16			NO COTIZO			
17			NO COTIZO			
18			NO COTIZO			
19			NO COTIZO			
20			NO COTIZO			
21			NO COTIZO			
22			NO COTIZO			
23			NO COTIZO			
24			NO COTIZO			
25			NO COTIZO			
26			NO COTIZO			

REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO MARHX S.A. DE C.V.  
QBP. MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

HOJA 18



# ALFONSO MARX, S.A. DE C.V.

Carpio # 187 Col. Santa Maria La Ribera, Delegación Cuauhtémoc | C.P. 06400

REG.FED.CONT. AMA-580923-ET2

APARATOS Y REACTIVOS ANALÍTICOS, VIDRIERIA Y CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS  
QUÍMICOS, CLÍNICOS E INDUSTRIALES

TEL. 01(55) 5541-6032 01(55) 5541-3255 FAX: 01(55) 5547-4039

## COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-0111L5X001-E98-2017

"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO"

ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

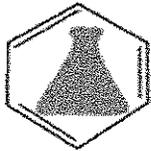
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN
27	24	Pza.	Microscopio monocular, Tubo monocular inclinado a 45° con rotación 360° Platina móvil de 125 x 120mm. con dos pinzas de sujeción Óptica: Ocular 1 (uno) 10/18 X Objetivos 4 (Cuatro) EP DIN 4Xx, 10 X, 40 X y 100X oil. Iluminación LED con control de intensidad, apagador, adaptador para baterías y fuente de iluminación estándar 100C-240V. AC. Enfoque macro y micrométrico. Manual de manejo. en español Opera con C. A. 120V 50/60Hz. Marca ICB-SIGMA. Catálogo MML 103572	ICB-SIGMA	2 a 4 Semanas	USA
28			NO COTIZO			
29	2	Pza.	MUFLA ELÉCTRICA: Diseñadas para una gran variedad de aplicaciones, incluyendo trabajos de laboratorio, procesos de control, tratamientos térmicos, secado y calcinación de precipitados, ensayos de fundición, etc., con rango de operación de 50 °C a 1,100 °C y resolución de 1 °C.. CARACTERÍSTICAS Control digital microcontrolado con pantalla LCD. Timer hasta 99:59 horas, con 3 rampas de temperatura. Salida RS232 Doble gabinete de acero, terminado en esmalte anticorrosivo. Aislamiento de Alúmina-Silíce de alta eficiencia. Elemento calefactor empotrado. Sensor termopar tipo K. Sistema con alarmas de seguridad y detección de fallas. Dimensiones interiores.- 37 x 45 x 40cm Dimensiones exteriores.- 66 x 71 x 91cm Peso - 145 kg. Potencia.- 7000 W. Temperatura microcontrolada.- 50 - 1,100°C. con intervalos de +/- 5°C. Oper con C. A. 220V. Marca FELISA Modelo FE-363	FELISA	1 a 2 Semanas	Méx.
30	357	Pza.	NO BREAK CON REGULADOR INTEGRADO UPS NoBreak Soia Basic de 1000VA (600W) con 8 contactos Especificaciones No-Breaks y UPS Corriente de entrada (a carga máxima) 7.9 A Voltaje(s) nominal(es) de entrada soportado(s) 95-140 VCA Tipo de conexión de entrada UPS NEMA 5-15R Capacidad de salida voltios amperios (VA) 1000 Capacidad de salida Watts 600 Cantidad / Tipo de Salidas 8 contactos polarizados tipo NEMA 5-15R Tiempo de operación a carga completa 5 Minutos Tiempo de recarga de la batería 8 Horas al 90% Protección de Línea de Datos SI, Telefónica Alarma Acustica Puerto de Interfaz USB Características Físicas Dimensiones 23.7 x 11 x 37.5 cm Peso 10.6 Kg	Soia Basic	1 a 2 Semanas	Méx.
31			NO COTIZO			
32			NO COTIZO			
33			NO COTIZO			
34			NO COTIZO			
35			NO COTIZO			

REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO MARX S.A. DE C.V.  
QBP. MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

Hoja 2 de 13



# ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.

Carpio # 187 Col. Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc | C.P. 06400

REG.FED.CONT. AMA-580923-ET2

APARATOS Y REACTIVOS ANALÍTICOS. VIDRIERIA Y CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS QUÍMICOS, CLÍNICOS E INDUSTRIALES

TEL. 01(55) 5541-6032 01(55) 5541-3255 FAX: 01(55) 5547-4039

## COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-011L5X001-E98-2017

"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO"

### ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN
36	2	PAQUETE	PAQUETE DE VIDRIERIA Y ACCESORIOS No. 7		2 a 4 Semanas	Méx.
36-1	8	Pzs.	VASO PRECIPITADO GRIFFIN, REGULAR, FORMA BAJA, GRADUADO., 50ml. MARCA: Kimax CAT: 14000-50	Kimax	1 Semana	Méx.
36-2	8	Pzs.	VASO PRECIPITADO GRIFFIN, REGULAR, FORMA BAJA, GRADUADO., 600ml. MARCA: Kimax CAT: 14000-600	Kimax	1 Semana	Méx.
36-3	8	Pzs.	PIPETA VOLUMÉTRICA, LINEA TEKK., 5ml. MARCA: Kimax CAT: 37000K-5	Kimax	1 Semana	Méx.
36-4	8	Pzs.	PIPETA VOLUMÉTRICA, LINEA TEKK., 10ml. MARCA: Kimax CAT: 37000K-10	Kimax	1 Semana	Méx.
36-5	8	Pzs.	MATRAZ VOL. LINEA TEKK, TAPÓN POLIETILENO (PE), 1000ml. MARCA: Kimax CAT: 28015K-1000	Kimax	1 Semana	Méx.
36-6	8	Pzs.	Termómetro Lo-Tox Azul, Inmersión Parcial, Rango -20 a 110°C, División 1.0, Longitud 305mm MARCA: Brannan CAT: 44-802-8	Brannan	1 a 2 Semanas	USA
36-7	8	Pzs.	SOPORTE UNIVERSAL STANDARD CON VARILLA DE 60cm. MARCA: AESA CAT: AE032	AESA	1 Semana	Méx.
36-8	3	Pzs.	ANILLO DE FIERRO DE 7.5cm Ø EXT. MARCA: AESA CAT: AE001	AESA	1 Semana	Méx.
36-9	3	Pzs.	ANILLO DE FIERRO DE 10cm Ø EXT. MARCA: AESA CAT: AE002	AESA	1 Semana	Méx.
36-10	2	Pzs.	ANILLO DE FIERRO DE 12cm Ø EXT. MARCA: AESA CAT: AE003	AESA	1 Semana	Méx.
36-11	8	Pzs.	GRADILLA DE MADERA PARA 6 TUBOS DE 20mm. MARCA: AESA CAT: AE015	AESA	1 Semana	Méx.
36-12	8	Pzs.	MECHERO BUNSEN SENCILLO PARA GAS LP. MARCA: AESA CAT: AE022	AESA	1 Semana	Méx.
36-13	8	Pzs.	PROBETA, P.E., ESCOLAR, METRICA AZUL, BASE HEX. PLÁSTICO C/ BUMPER., 50ml. MARCA: Kimax CAT: 20025H-50	Kimax	1 Semana	Méx.
36-14	8	Pzs.	TELA DE ALAMBRE 15X15CM. PIEZAS MARCA: LABESA CAT: TE0155	LABESA	1 a 2 Semanas	Méx.
36-15	8	Pzs.	VASO PRECIPITADO GRIFFIN, REGULAR, FORMA BAJA, GRADUADO., 250ml. MARCA: Kimax CAT: 14000-250	Kimax	1 Semana	Méx.
36-16	8	Pzs.	PROBETA, P.E., ESCOLAR, METRICA AZUL, BASE HEX. PLÁSTICO C/ BUMPER., 100ml. MARCA: Kimax CAT: 20025H-100	Kimax	1 Semana	Méx.
36-17	8	Pzs.	TELA DE ALAMBRE 15X15CM. PIEZAS MARCA: LABESA CAT: TE0155	LABESA	1 a 2 Semanas	Méx.
36-18	8	Pzs.	PIPETA VOLUMÉTRICA, LINEA TEKK., 5ml. MARCA: Kimax CAT: 37000K-5	Kimax	1 Semana	Méx.
36-19	8	Pzs.	PIPETA VOLUMÉTRICA, LINEA TEKK., 10ml. MARCA: Kimax CAT: 37000K-10	Kimax	1 Semana	Méx.
36-20	8	Pzs.	Pizeta de plástico de 500ml. MARCA: EDIGAR CAT: AA12900	EDIGAR	1 a 2 Semanas	Méx.
36-21	8	Pzs.	MATRAZ ERLNMEYER GRADUADO, BOCA REFORZADA., 250ml. MARCA: Kimax CAT: 26500-250	Kimax	1 Semana	Méx.
36-22	8	Pzs.	MATRAZ VOLUMÉTRICO "A", TAPÓN VIDRIO., 100ml. MARCA: Kimax CAT: 28015-100	Kimax	1 Semana	Méx.

REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO MARHX S.A. DE C.V.  
QBP. MARÍA EUGENIA CRUZ PEINADO

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

Hoja 3

*[Handwritten signature]*



# ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.

Carpio # 187 Col. Santa Maria La Ribera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06400

REG.FED.CONT. AMA-580923-ET2

APARATOS Y REACTIVOS ANALÍTICOS, VIDRIERIA Y CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS QUÍMICOS, CLÍNICOS E INDUSTRIALES

TEL. 01(55) 5541-6032 01(55) 5541-3255 FAX: 01(55) 5547-4039

## COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-011L5X001-E98-2017

"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO"

### ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

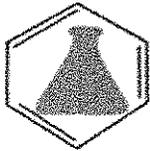
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN
36-23	8	Pzs.	BURETA ECONOMICA, DESARMABLE, LLAVE PTFE, RECTA ESCALA ÁMBAR., 50ml. MARCA: Kimax CAT: 17021H-50	Kimax	1 Semana	Méx.
36-24	8	Pzs.	PINZA DOBLE PARA BURETA RECUBIERTA DE VINILO. MARCA: AESA CAT: AE025	AESA	1 Semana	Méx.
36-25	8	Pzs.	AGITADOR, VARILLA SÓLIDA VIDRIO Diámetro 5 mm X 200mm. MARCA: Kimax CAT: 40500-200	Kimax	1 Semana	Méx.
36-26	8	Pzs.	Crisol, Capacidad 45ml, Diámetro Exterior 50mm x Altura 40mm., con Tapa para Crisol 50mm. (52100-0501) MARCA: Vee Gee CAT: 52120-0501 52100-0501	Vee Gee	1 a 2 Semanas	Méx.
36-27	8	Pzs.	PINZA PARA CRISOL NIQUELADA DE 30cm DE LARGO. MARCA: AESA CAT: AE026	AESA	1 Semana	Méx.
36-28	8	Pzs.	VASO PRECIPITADO GRIFFIN, REGULAR, FORMA BAJA, GRADUADO., 150ml. MARCA: Kimax CAT: 14000-150	Kimax	1 Semana	Méx.
36-29	8	Pzs.	VASO PRECIPITADO GRIFFIN, REGULAR, FORMA BAJA, GRADUADO., 100ml. MARCA: Kimax CAT: 14000-100	Kimax	1 Semana	Méx.
36-30	8	Pzs.	BURETA, "B" RECTA, LLAVE PTFE., 100ml. MARCA: Kimax CAT: 17026F-100	Kimax	1 Semana	Méx.
36-31	8	Pzs.	PROBETA, P.E., LINEA TEKK, ESCALA METRICA BLANCA, BASE HEXAGONAL VIDRIO., 250ml. MARCA: Kimax CAT: 20025K-250	Kimax	1 Semana	Méx.
36-32	8	Pzs.	DESECADOR 180MM C/TAPA Y PLACA PORCELANA MARCA: LEEEX CAT: DE1600-GC200	LEEEX	1 a 2 Semanas	Méx.
36-33	8	Pzs.	Plato caliente sencillo, plancha aluminio, 13.5 x 13.5 cm. 120 voltios. Características: Rango de temperatura.- de ambiente +5°C. a 400°C. Dimensiones de la plancha.- 13.5 x 13.5Cm. Dimensiones totales.- 15 x 20 x 12Cm. Opera con C. A. 120V. 50/60Hz. Marca ARSA Modelo AR-300 MARCA: ARSA CAT: AR-300	ARSA	1 Semana	Méx.
36-34	8	Pzs.	VIDRIO DE RELOJ 80MM DIAM. MARCA: Superior CAT: VI0855	Superior	1 a 2 Semanas	Méx.
36-35	8	Pzs.	MATRAZ DE FILTRACIÓN, PARED REFORZADA, (KITAZATO), 250ML. MARCA: Kimax CAT: 27060-250	Kimax	1 Semana	Méx.
36-36	8	Pzs.	CONDENSADOR (Refrigerante) ALLIHN 41X300MM T.BULBO. MARCA: LABESA CAT: CO1517	LABESA	1 a 2 Semanas	Méx.
36-37	4	Pzs.	PIPETA PASTEUR SODA LIME 5 3/4" - CORTA -, Caja con 250Pzs. MARCA: Kimax CAT: 63A54	Kimax	1 Semana	Méx.
36-38	4	Pzs.	PIPETA PASTEUR SODA LIME 9" - LARGA -, Caja con 250Pzs. MARCA: Kimax CAT: 63B93	Kimax	1 Semana	Méx.
36-39	16	Pzs.	PINZA PARA REFRIGERANTE (3 DEDOS). MARCA: AESA CAT: AE028	AESA	1 Semana	Méx.
36-40	16	Pzs.	PINZA PARA REFRIGERANTE (3 DEDOS). MÁS ASEGURADOR DOBLE (NUEZ). MARCA: AESA CAT: AE028 + AE023	AESA	1 Semana	Méx.
36-41	8	Pzs.	CAPSULA DE PORCELANA 50 ML MARCA: HOT CAT: CA5230-HOT	HOT	1 a 2 Semanas	Méx.

REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO MARHX S.A. DE C.V.  
QBP. MARIA EUGENIA CRUZ REINADO

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

Hoja 4 de 16



# ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.

Carpio # 187 Col. Santa Maria La Ribera, Delegación Cuauhtémoc| C.P. 06400

REG.FED.CONT. AMA-580923-ET2

APARATOS Y REACTIVOS ANALÍTICOS, VIDRIERIA Y CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS QUÍMICOS, CLÍNICOS E INDUSTRIALES

TEL. 01(55) 5541-6032 01(55) 5541-3255 FAX: 01(55) 5547-4039

## COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-011L5X001-E98-2017

"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO"

### ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN
36-42	8	Pzs.	EMBUDO CÓNICO, TALLO LARGO (150 mm) , 58° (GRADOS).. 75mm., de diámetro. MARCA: Kimax CAT: 28900-75	Kimax	1 Semana	Méx.
36-43	16	Pzs.	TAPON DE HULE NO.6 PIEZA MARCA: LABESA CAT: TA2320	LABESA	1 Semana	Méx.
36-44	8	Pzs.	TELA DE ALAMBRE 15X15CM. PIEZAS MARCA: LABESA CAT: TE0155	LABESA	1 a 2 Semanas	Méx.
36-45	8	Pzs.	PIPETA GRADUADA (MOHR), CLASE "B", COD.COLOR, P/MEDICIÓN (P.E.), 25ML. MARCA: Kimax CAT: 37020-25	Kimax	1 Semana	Méx.
36-46	5	Pzs.	Succionador para Pipetas, 3 Vias MARCA: Milab CAT: MILAB-200	Milab	1 a 2 Semanas	Méx.
36-47	8	Pzs.	MATRAZ DE FILTRACIÓN, PARED REFORZADA, (KITAZATO), 250ML. MARCA: Kimax CAT: 27060-250	Kimax	1 Semana	Méx.
36-48	8	Pzs.	EMBUDO CÓNICO, TALLO LARGO (150 mm) , 58° (GRADOS).. 75mm., de diámetro. MARCA: Kimax CAT: 28900-75	Kimax	1 Semana	Méx.
36-49	8	Pzs.	(Frasco de lavado) Pizeta de plástico de 500ml. MARCA: EDIGAR CAT: AA12900	EDIGAR	1 a 2 Semanas	Méx.
36-50	8	Pzs.	AGITADOR, VARILLA SÓLIDA VIDRIO Diámetro 5 mm X 200mm. MARCA: Kimax CAT: 40500-200	Kimax	1 Semana	Méx.
36-51	8	Pzs.	ESPATULA-CUCHARA ACERO INOX., 23cm. DE LONG. MARCA: IMPORT CAT: ES5600	IMPORT	1 a 2 Semanas	Méx.
36-52	5	Pzs.	PIPETA VOLUMÉTRICA, LÍNEA TEKK., 10ml. MARCA: Kimax CAT: 37000K-10	Kimax	1 Semana	Méx.
36-53	8	Pzs.	PROBETA, P.E., ESCOLAR, METRICA AZUL, BASE HEX. PLÁSTICO C/ BUMPER., 25ml. MARCA: Kimax CAT: 20025H-25	Kimax	1 Semana	Méx.
36-54	40	Pzs.	TUBO DE CULTIVO LISO., 13 x 100mm. (10ml.) MARCA: Kimax CAT: 45060-13100	Kimax	1 Semana	Méx.
36-55	8	Pzs.	Frasco gotero con pipeta de vidrio 30 ml. MARCA: Edigar CAT: AA30400	Edigar	1 Semana	Méx.
36-56	8	Pzs.	Barra Magnética Octagonal de Teflón® para Agitación, Largo 22mm, Diámetro Exterior 8mm MARCA: Milab CAT: 303275-0001	Milab	1 a 2 Semanas	Méx.
36-57	18	Pzs.	EMBUDO SEPARACIÓN SQUIBB, FORMA PERA, TAPÓN PLÁSTICO (PE), LLAVE PTFE., 250ml. MARCA: Kimax CAT: 29049F-250	Kimax	1 Semana	Méx.
36-58	8	Pzs.	MATRAZ VOLUMÉTRICO,"B" TAPÓN VIDRIO., 250ml. MARCA: Kimax CAT: 28015-250	Kimax	1 Semana	Méx.
36-59	10	Pzs.	FRASCO PESAFILTROS CILINDRICO ALTO Y REGULAR C/ TAPÓN, 25 x 40mm. MARCA: Kimax CAT: 15145-2540	Kimax	1 Semana	Méx.
36-60	8	Pzs.	MATRAZ VOLUMÉTRICO "A", TAPÓN VIDRIO., 100ml. MARCA: Kimax CAT: 28015-100	Kimax	1 Semana	Méx.
36-61	8	Pzs.	PIPETA VOLUMÉTRICA CLASE "A", CÓDIGO COLOR., 15ml. MARCA: Kimax CAT: 37004-15	Kimax	1 Semana	Méx.
36-62	8	Pzs.	MATRAZ VOLUMÉTRICO,"B" TAPÓN VIDRIO., 50ml. MARCA: Kimax CAT: 28015-50	Kimax	1 Semana	Méx.
36-63	5	Pzs.	PIPETA VOLUMÉTRICA, CLASE "B" . CÓDIGO COLOR., 20ml. MARCA: Kimax CAT: 37000-20	Kimax	1 Semana	Méx.
36-64	20	Pzs.	TUBO NESSLER FORMA BAJA,COMPARACIÓN DE COLOR., 50ML. MARCA: Kimax CAT: 45310-50	Kimax	1 Semana	Méx.

REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO MARHX S.A. DE C.V.

QBP. MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

HOJA 5



# ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.

Carpio # 187 Col. Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06400  
REG.FED.CONT. AMA-580923-ET2  
APARATOS Y REACTIVOS ANALÍTICOS, VIDRIERIA Y CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS  
QUÍMICOS, CLÍNICOS E INDUSTRIALES  
TEL. 01(55) 5541-6032 01(55) 5541-3255 FAX: 01(55) 5547-4039

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-011L5X001-E98-2017  
"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO"  
ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN
36-65	20	Pzs.	TUBO NESSLER FORMA BAJA, COMPARACION DE COLOR., 100ML. MARCA: Kimax CAT: 45310-100	Kimax	1 Semana	Méx.
36-66	5	Pzs.	GRADILLA DE MADERA PARA 6 TUBOS DE 20mm. (NESSLER) MARCA: AESA CAT: AE015	AESA	1 Semana	Méx.
36-67	10	Pzs.	VASO PRECIPITADO GRIFFIN, REGULAR, FORMA BAJA, GRADUADO., 250ml. MARCA: Kimax CAT: 14000-250	Kimax	1 Semana	Méx.
36-68	8	Pzs.	BURETA MACRO-DISPENSADORA, LLAVE PTFE., 250ml. MARCA: Kimax CAT: 17080F-250	Kimax	1 Semana	Méx.
36-69	32	Pzs.	TUBO DE CULTIVO DECORADO KIMAX®, 16 x 125mm. (20ml.) MARCA: Kimax CAT: 45048-16125	Kimax	1 Semana	Méx.
36-70	8	Pzs.	PIPETA VOLUMÉTRICA, LINEA TEKK., 5ml. MARCA: Kimax CAT: 37000K-5	Kimax	1 Semana	Méx.
36-71	8	Pzs.	PIPETA GRADUADA, LINEA TEKK., 1ml. MARCA: Kimax CAT: 37035K-11100	Kimax	1 Semana	Méx.
36-72	16	Pzs.	ESPATULA A.I.25.5CM C/MANGO DE MADERA MARCA: Pastora CAT: ES5400-C89EL255	Pastora	1 a 2 Semanas	Méx.
36-73	8	Pzs.	PINZA DE ACERO INOX. PARA TUBO DE ENSAYE. MARCA: AESA CAT: AE029	AESA	1 Semana	Méx.
36-74	18	Pzs.	VARILLA DE VIDRIO DE 6.5 MM PIEZA MARCA: IMPORT VI CAT: VA0950	IMPORT VI	1 a 2 Semanas	Méx.
36-75	8	Pzs.	MORTERO C/MANO 110ML (PORCELANA) MARCA: HOT CAT: MO8450-HOT	HOT	1 a 2 Semanas	Méx.
36-76	8	Pzs.	EMBUDO CÓNICO, TALLO CORTO, 58° (GRADOS), 75mm. MARCA: Kimax CAT: 28950-75	Kimax	1 Semana	Méx.
36-77	8	Pzs.	MATRAZ VOLUMÉTRICO, "B" TAPÓN VIDRIO., 10ml. MARCA: Kimax CAT: 28015-10	Kimax	1 Semana	Méx.
36-78	8	Pzs.	VASO PRECIPITADO GRIFFIN, REGULAR, FORMA BAJA, GRADUADO., 1000ml. MARCA: Kimax CAT: 14000-1000	Kimax	1 Semana	Méx.
36-79	8	Pzs.	PROBETA, P.E., ESCOLAR, METRICA AZUL, BASE HEX. PLÁSTICO C/ BUMPER., 50ml. MARCA: Kimax CAT: 20025H-50	Kimax	1 Semana	Méx.
36-80	8	Pzs.	MATRAZ ERLLENMEYER GRADUADO, BOCA REFORZADA., 125ml. MARCA: Kimax CAT: 26500-125	Kimax	1 Semana	Méx.
36-81	8	Pzs.	TRIPIE DE FIERRO FIJO GALVANIZADO. MARCA: AESA CAT: AE038	AESA	1 Semana	Méx.
36-82	16	Pzs.	EMBUDO CÓNICO, TALLO CORTO, 58° (GRADOS), 100mm. MARCA: Kimax CAT: 28950-100	Kimax	1 Semana	Méx.
36-83	32	Pzs.	TUBO DE CULTIVO DECORADO KIMAX®, 18 x 150mm. (28ml.) MARCA: Kimax CAT: 45048-18150	Kimax	1 Semana	Méx.
36-84	8	Pzs.	PINZA PARA CAPSULA DE PORCELANA, NIQUELADA. MARCA: AESA CAT: AE027	AESA	1 Semana	Méx.
36-85	32	Pzs.	TUBO DE CULTIVO DECORADO KIMAX®, 16 X 100mm. (15ml.) MARCA: Kimax CAT: 45048-16100	Kimax	1 Semana	Méx.
36-86	8	Pzs.	MATRAZ ERLLENMEYER GRADUADO, BOCA REFORZADA., 500ml. MARCA: Kimax CAT: 26500-500	Kimax	1 Semana	Méx.
36-87	8	Pzs.	PIPETA VOLUMÉTRICA, LINEA TEKK., 1ml. MARCA: Kimax CAT: 37000K-1	Kimax	1 Semana	Méx.
36-88	5	Pzs.	MATRAZ VOLUMÉTRICO, "B" TAPÓN VIDRIO., 500ml. MARCA: Kimax CAT: 28015-500	Kimax	1 Semana	Méx.

REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO MARHX S.A. DE C.V.  
OBP. MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO  
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

Hoja 6



# ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.

Carpio # 187 Col. Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06400

REG.FED.CONT. AMA-580923-ET2

APARATOS Y REACTIVOS ANALÍTICOS, VIDRIERIA Y CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS QUÍMICOS, CLÍNICOS E INDUSTRIALES

TEL. 01(55) 5541-6032 01(55) 5541-3255 FAX: 01(55) 5547-4039

## COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-011L5X001-E98-2017

"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO"

### ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN
36-89	8	Pzs.	CRISOL DE VIDRIO. TIPO GOOCH, FORMA BAJA, DISCO POROSO KIMFLOW®, 15 "M". 15ml. MARCA: Kimax CAT: 28260-152	Kimax	1 Semana	Méx.
36-90	8	Pzs.	MATRAZ VOLUMÉTRICO,"B" TAPÓN VIDRIO., 250ml. MARCA: Kimax CAT: 28015-250	Kimax	1 Semana	Méx.
36-91	4	Pzs.	MATRAZ VOLUMÉTRICO,"B" TAPÓN VIDRIO., 1000ml. MARCA: Kimax CAT: 28015-1000	Kimax	1 Semana	Méx.
36-92	8	Pzs.	PIPETA VOLUMÉTRICA, LINEA TEKK., 25ml. MARCA: Kimax CAT: 37000K-25	Kimax	1 Semana	Méx.
36-93	8	Pzs.	MATRAZ VOLUMÉTRICO,"B" TAPÓN VIDRIO., 50ml. MARCA: Kimax CAT: 28015K-50	Kimax	1 Semana	Méx.
36-94	8	Pzs.	PIPETA GRADUADA, LINEA TEKK., 2 ml. MARCA: Kimax CAT: 37035K-21100	Kimax	1 Semana	Méx.
36-95	8	Pzs.	Matraz volumetrico de 250 ml MARCA: Kimax CAT: 28015-250	Kimax	1 Semana	Méx.
36-96	16	Pzs.	PORTAOBJETOS DIAM 25 x 75mm. Caja con 50Pzs MARCA: Corning Sea Lab CAT: 101091022	Corning Sea Lab	1 Semana	Méx.
36-97	8	Pzs.	PINZA DE ACERO INOX. PARA TUBO DE ENSAYE. MARCA: AESA CAT: AE029	AESA	1 Semana	Méx.
36-98	8	Pzs.	CUBREOBJETOS 22 x 22mm. Caja con 100Pzs. MARCA: Corning CAT: 101091011	Corning	1 Semana	Méx.
36-99	32	Pzs.	CAJA PETRI COMPLETA -SET- 100 x 15mm. MARCA: Kimax CAT: 23061-10015	Kimax	1 Semana	Méx.
36-100	5	Pzs.	PORTA ASA FIJO CON MANGO DE ALUMINIO DE 18cm. DE LARGO Y ASA DE NICROMEL. MARCA: AESA CAT: AE030-A	AESA	1 Semana	Méx.
36-101	8	Pzs.	MATRAZ KJELDAHL., 100ml. MARCA: Kimax CAT: 27400-100	Kimax	1 Semana	Méx.
36-102	8	Pzs.	MATRAZ ERLLENMEYER GRADUADO, BOCA REFORZADA., 1000ml. MARCA: Kimax CAT: 26500-1000	Kimax	1 Semana	Méx.
36-103	8	Pzs.	APARATO DE EXTRACCIÓN SOXHLET COMPLETO, 125ml. MARCA: Kimax CAT: 24005-30	Kimax	1 Semana	Méx.
36-104	8	Pzs.	PIPETA GRADUADA (MOHR), CLASE "B", COD.COLOR, P/MEDICIÓN (P.E.), 5ml. MARCA: Kimax CAT: 37020-5	Kimax	1 Semana	Méx.
36-105	8	Pzs.	PINZA, ASEGURADOR DOBLE (NUEZ). MARCA: AESA CAT: AE023	AESA	1 Semana	Méx.
36-106	5	Pzs.	MATRAZ VOLUMÉTRICO,"B" TAPÓN VIDRIO., 500ml. MARCA: Kimax CAT: 28015-500	Kimax	1 Semana	Méx.
36-107	18	Pzs.	PIPETA VOLUMÉTRICA, LINEA TEKK., 25ml. MARCA: Kimax CAT: 37000K-25	Kimax	1 Semana	Méx.
36-108	8	Pzs.	Termómetro digital, para alimentos, impermeable. Rango: -50 a 300°C Resolución ± 0.4°C. La lectura se actualiza cada segundo, Vástago de acero inoxidable de 8.89cm. (3.5") De long. Y 3.3mm. De diámetro. Incluye Certificado trazable a NIST. Marca Control Company. Mod. CONTR 10360 MARCA: Control C. CAT: CONTR10360	Control C.	1 a 2 Semanas	USA
36-109	8	Pzs.	Picnómetro, según Gay-Lussac. 10 ml sin ajustar vidrio borosilic. 3.3 MARCA: Brand CAT: 43208	Brand	1 Semana	USA

REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO MARHX S.A. DE C.V.

QBP. MARÍA EUGENIA CRUZ PEINADO

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

Hoja 7



# ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.

Carpio # 187 Col. Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc| C.P. 06400

REG.FED.CONT. AMA-580923-ET2

APARATOS Y REACTIVOS ANALÍTICOS, VIDRIERIA Y CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS QUÍMICOS, CLÍNICOS E INDUSTRIALES

TEL. 01(55) 5541-6032 01(55) 5541-3255 FAX: 01(55) 5547-4039

## COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-01115X001-E98-2017

"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO"

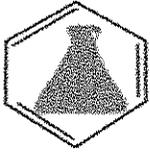
### ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN
36-110	8	Pzs.	MATRAZ DE FILTRACIÓN, PARED REFORZADA, (KITAZATO), 500ml. MARCA: Kimax CAT: 27060-500	Kimax	1 Semana	Méx.
36-111	8	Pzs.	PIPETA GRADUADA (MOHR), CLASE "B", COD.COLOR, P/MEDICIÓN (P.E.), 10ml. MARCA: Kimax CAT: 37020-10	Kimax	1 Semana	Méx.
36-112	8	Pzs.	TUBO EN U CON TOMAS LATERIALES 16X150MM MARCA: LABESA CAT:	LABESA	1 a 2 Semanas	Méx.
37	3	Pzs.	PH METRO PORTATIL, EDUCACION. CALIBRACION Caraterísticas: Rango de pH.- 0 a 14pH., ± 1999mV Resolución.. 1.01pH., 1mV. Precisión - ± 0.01pH., ± 1mV Calibración de pH.- Manual a 2 puntos mediante potenciómetro de punto cero curva. Compensación de temperatura.- Manual de 0 a 100°C. Electrodo Combinado de pH , doble unión, rellenable, con conexión BNC Opera con batería 9V con duración de 100hrs. uso continuo Condiciones de trabajo 0 a 50 °C. Dimensiones - 185 x 42 x 45mm. Peso.- 520g. Marca HANNA Modelo HI8014	Hanna	2 a 4 Semanas	C. E.
38			NO COTIZO			
39			NO COTIZO			
40			NO COTIZO			
41			NO COTIZO			
42			NO COTIZO			
43			NO COTIZO			
44			NO COTIZO			
45			NO COTIZO			
46			NO COTIZO			
47			NO COTIZO			
48			NO COTIZO			
49			NO COTIZO			
50			NO COTIZO			
51			NO COTIZO			
52			NO COTIZO			
53			NO COTIZO			
54			NO COTIZO			
55			NO COTIZO			
56			NO COTIZO			
57			NO COTIZO			

REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO MARHX S.A. DE C.V.  
QBP. MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO  
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

Hoja 8



# ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.

Carpio # 187 Col. Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc| C.P. 06400

REG.FED.CONT. AMA-580923-ET2

APARATOS Y REACTIVOS ANALÍTICOS, VIDRIERIA Y CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS QUÍMICOS, CLÍNICOS E INDUSTRIALES

TEL. 01(55) 5541-6032 01(55) 5541-3255 FAX: 01(55) 5547-4039

## COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-011L5X001-E98-2017

"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO"

### ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN
58	2	Pzs.	BALANZA ANALITICA ELECTRONICA <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad de: 0 a 120 gr.</li> <li>• Sensibilidad de: 0.1 mgr</li> <li>• Con sistema ergonómico de nivelación.</li> <li>• Tiempo de estabilización: 3 segundos</li> <li>• Que incluya entre sus funciones el conteo de partes.</li> </ul> Modos de Aplicación Pesaje, recuento de piezas, pesaje en porcentaje, pesaje de animales / dinámico, determinación de densidad <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con calibración externa digital.</li> <li>• Con pantalla de cristal liquido LCD.</li> <li>• Tamaño aproximado del platillo: 9 cm. de diámetro.</li> <li>• Con interfase: RS232 para conectarse a computadora.</li> <li>• Con adaptador de corriente AC y cable de 1.80 mts. para alimentación eléctrica de 110/120 V., 50/60 Hz</li> </ul> Marca OHAUS Modelo PA124	OHAUS	2 a 4 Semanas	USA
59	4	Pzs.	Balanza granataria de triple brazo. IROSA Con capacidad de 2.2610g., y sensibilidad de 0.1g. Escala de los brazos. - Frontal 0 a 10g. Con div. En 0.1g. Barra trasera.- 0 a 100g. Con div. En 10g. Barra central - 0 a 500g. con div. en 100g. Juego de pesas. para un total de 2610g. Dimensiones del platillo 16cm Marca IROSA. Modelo PPW	IROSA	1 a 2 Semanas	Méx.
60	3	Pzs.	MICROSCOPIO ESTEROSCOPICO Con las siguientes características técnicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cabeza: binocular, inclinada 45°, giratoria 360°.</li> <li>• Con tubos oculares giratorios para ajuste de distancia interpupilar de 55 a 75mm.</li> <li>• Tubo de ajuste de dioptrías.</li> <li>• Enfoque: macrométrico.</li> <li>• Ocular de 10x de gran campo.</li> <li>• Revolver de dos juegos de objetivos integrados por pares de 2x y 4x para 20 y 40 aumentos por sistema giratorio</li> <li>• Platina con vidrio claro despolido.</li> <li>• Iluminación integrada fluorescente de 6w</li> <li>• Lámpara con selector de encendido para luz incidente o luz transmitida a.c 127v 60hz</li> <li>• Cable toma corriente tripolar.</li> <li>• Incluye funda de plástico</li> </ul> Marca ICB Catálogo MSX103807	ICB	1 a 2 Semanas	USA
61			NO COTIZO			
62	2	Pzs.	BASCULA DE PORCIONES Bascula para gramajes, <ul style="list-style-type: none"> <li>• Electronica</li> <li>• Capacidad 10 Kg.</li> <li>• División mínima de 2 gr.</li> <li>• Plato de acero inoxidable de 20 x 24 cm aproximadamente</li> <li>• Función de pesaje en kg, lb u oz</li> <li>• Funciona con corriente eléctrica y batería hasta 100 horas</li> <li>• Función de tara acumulable</li> <li>• Con alarma de peso programable que emita un sonido cuando se haya alcanzado el gramaje deseado.</li> <li>• Debera incluir tarjeta de interface RS-232 para conectar a computadora e impresora.</li> </ul> Debera incluir manual o instructivo de uso	Tor Rey	1 Semana	Méx.
63			NO COTIZO			
64			NO COTIZO			
65			NO COTIZO			

REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO MARHX S.A. DE C.V.  
 QBP. MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

HOLA 9



# ALFONSO MARX, S.A. DE C.V.

Carpio # 187 Col. Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc| C.P. 06400

REG.FED.CONT. AMA-580923-ET2

APARATOS Y REACTIVOS ANALÍTICOS, VIDRIERIA Y CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS QUÍMICOS, CLÍNICOS E INDUSTRIALES

TEL. 01(55) 5541-6032 01(55) 5541-3255 FAX: 01(55) 5547-4039

## COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-0111L5X001-E98-2017

"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO"

### ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN
66			NO COTIZO			
67			NO COTIZO			
68			NO COTIZO			
69			NO COTIZO			
70			NO COTIZO			
71			NO COTIZO			
72			NO COTIZO			
73			NO COTIZO			
74			NO COTIZO			
75			NO COTIZO			
76			NO COTIZO			
77			NO COTIZO			
78			NO COTIZO			
79			NO COTIZO			
80			NO COTIZO			
81			NO COTIZO			
82			NO COTIZO			
83	2	Pzs.	Refrigerador panorámico 4 puertas, Tor Rey Modelo R36-4P Capacidad 36 pies cúbicos, (1006Litros) Eléctrico volts 127 v / 60 Hz., Compresor hermético 1/2 hp, Libre de mantenimiento. Acabado exterior en lámina de acero prepintado blanco, Acabado interior en acero prepintado blanco con piso de acero inoxidable. Rango de operación 0°C a 24°C. 4 puertas con sistema de autocierre y cristal triple. Control digital de temperatura, inteligente. Display frontal iluminado, 9 parrillas plastificadas, ajustables; 5 niveles de aislamiento poliuretano ecológico de alta densidad, enfriamiento convección forzada, refrigerante gas ecológico R-134 a. Manual o instructivo de uso en idioma español. Marca Tor Rey Modelo R36-4P	Tor Rey	1 a 2 Semanas	Méx.
84	2	Pzs.	REFRIGERADOR TIPO VITRINA, Tor Rey, TEM-150 Capacidad de 15 pies ( 416 litros) cúbicos. Rango de operación.- 2°C a 24°C. Programable. Con incrementos de 0.5°C. Acabado interior.- Acero blanco, negro y acero inoxidable. Acabado exterior.- blanco negro y acero inoxidable. Dos (2) puertas corredizas tranceras Aislado totalmente con espuma de poliuretano inyectado a presión y fondo de fibra de vidrio (resistente a la corrosión). Cristal anti-empañante. Esmalte ecológico en polvo horneado a 180° C, color preferentemente blanco o claro Alimentación eléctrica: 110 V/60 Hz/1 fase. Sistema eléctrico a prueba de humedad. Compresor de 1/4 HP. Dimensiones aproximadas: 144 x 114,8 x 90,6cm. (Ancho x Alto x Profundidad). Regulador de voltaje integrado. Manual o instructivo de uso en idioma español. Marca Tor Rey Modelo TEM-150	Tor Rey	1 a 2 Semanas	Méx.
85			NO COTIZO			
86			NO COTIZO			

REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO MARX S.A. DE C.V.  
QBP. MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

Hoja 10  
de 10



# ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.

Carpio # 187 Col. Santa Maria La Ribera, Delegación Cuauhtémoc| C.P. 06400  
 REG.FED.CONT. AMA-580923-ET2  
 APARATOS Y REACTIVOS ANALÍTICOS, VIDRIERIA Y CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS  
 QUÍMICOS, CLÍNICOS E INDUSTRIALES  
 TEL. 01(55) 5541-6032 01(55) 5541-3255 FAX: 01(55) 5547-4039

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-011L5X001-E98-2017**  
**"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO"**  
**ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN
87			NO COTIZO			
88			NO COTIZO			
89	2	Pzs.	AUTOCLAVE CILINDRICA VERTICAL Puerta ligera en acero inoxidable, terminada en pulido espejo con 6 seguros para mayor protección del operador. Rango de temperatura, programable de 100 hasta 130 °C. Tiempo para alcanzar la temperatura optima: 30 minutos . Presión de operacion: 1.5 Kg/cm2 Fabricado en acero inoxidable Con doble pared Con 2 valvulas de seguridad Con manometro de caratura Con termómetro bimetalico Minilla de vidrio y llabe de desagüe Control automatico de presión . Con Canastilla Medida aprox. de la camara int (diámetro x alto): 30 x 60 cm (40 litros de capacidad) Control de temperatura manual: bajo, medio y alto ¡Para operar con alimentacion electrica de 110-127 V, 50-60 Hz. Incluye manual o instructivo de uso Marca Geo Lab. GL-311	Geo Lab	2 a 4 Semanas	Méx.
90			NO COTIZO			
91	2	Pzs.	BASCULA PARA PESAR BEBES Con las siguientes características Báscula digital portátil desarrollada para determinar el peso de pacientes neonatos, con capacidad máxima: 20 Kg. Función de Tara. Control y despegue digital del peso en pantalla LCD. Lectura en gramos. Función de Hold Indicador de batería baja. Charola de 25 x 56cm, acoginada Nivel de resolución: 2 g (0 a 10 Kg.) / 5 g (10 a 20 Kg.). Alimentación tanto por batería o eliminador de corriente electrica 120 V—, 60 Hz. Division de 10 grs. Dimensiones aproximadas: Largo 560 mm Ancho 265 mm Alto 95 mm. Debera incluir manual o instructivo de uso Marca MEDI DATA. Modelo NEONATOS	Medi Data	2 a 4 Semanas	Méx.
92			NO COTIZO			
93	16	Pzs	BRAZO PARA ENTRENAMIENTO VENOSO MULTIPROPOSITO Características: Material de piel sintética. Simulador de inyección intravenosa Tiene abundantes vasos sanguíneos. Incluye: Vena Cefálica, Vena Basilica, Vena Cubital media, Vena del antebrazo mediana, etc., venosa dorsal de la mano. La piel y los vasos sanguíneos son reemplazables. Ideal para prácticas de: Venopunción, inyección intravenosa, infusión, muestreo de sangre, transfusión de sangre, inyección intramuscular deltoidea, inyección subcutanea deltoidea La inserción de la aguja proporciona una sensación similar a la ofrecida por un brazo humano real La aplicación correcta de la inyección hará fluir el líquido por las venas del modelo. La piel es muy resistente, las perforaciones de la aguja no permanecen visibles incluso después de repetidas aplicaciones en el mismo punto. Marca LEEEX Modelo MO0300	Leex	2 a 4 Semanas	USA
94			NO COTIZO			
95			NO COTIZO			

REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO MARHX S.A. DE C.V.  
 QBP. MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO  
 CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

HOJA 11  
 Hoja 11 de 18



# ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.

Carpio # 187 Col. Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc| C.P. 06400

REG.FED.CONT. AMA-580923-ET2

APARATOS Y REACTIVOS ANALÍTICOS, VIDRIERIA Y CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS QUÍMICOS, CLÍNICOS E INDUSTRIALES

TEL. 01(55) 5541-6032 01(55) 5541-3255 FAX: 01(55) 5547-4039

## COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-011L5X001-E98-2017

"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO"

### ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN
96			NO COTIZO			
97			NO COTIZO			
98			NO COTIZO			
99			NO COTIZO			
100			NO COTIZO			
101			NO COTIZO			
102			NO COTIZO			
103	18	Pzs	Entrenador para aplicacion de inyecciones intramusculares SIMULADOR SENCILLO Y MANEJABLE DE UNA NALGA HUMANA, PERMITE PRACTICAR LAS INYECCIONES INTRAMUSCULARES. LA PIEL FLEXIBLE Y NATURAL. RECUPERA LA FORMA DESPUÉS DE RECIBIR LOS PINCHAZOS Y NO SE APRECIAN SEÑALES DE LAS INYECCIONES AUN DESPUÉS DE MUCHAS PRÁCTICAS MUESTRA LOS PUNTOS ANATOMICOS IMPORTANTES PARA UNA INYECCION EN EL TEJIDO MUSCULAR..	LASBESA	2 a 4 Semanas	USA
104			NO COTIZO			
105			NO COTIZO			
106			NO COTIZO			
107			NO COTIZO			
108	7	Pzs	Esqueleto del cuerpo humano adulto Montaje y acabado a mano, cráneo desmontable en tres piezas, brazos y piernas fáciles de desmontar, manos y pies totalmente articulados. Diseñado para el estudio y comprensión de la anatomía y las funciones básicas de los huesos. Fabricado en resina de alta calidad y alta resistencia. Incluye soporte en cruz con rodillos.. Dimensiones 170 x 46 x 29cm. Peso aprox. 10kg. Número de piezas 11. Marca LABESA Modelo MO2785.	LABESA	2 a 4 Semanas	USA
109			NO COTIZO			
110			NO COTIZO			
111			NO COTIZO			
112			NO COTIZO			

REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO MARHX S.A. DE C.V.  
QBP. MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

HQJA-12  
17/08/2017



# ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.

Carpio # 187 Col. Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400

REG.FED.CONT. AMA-580923-ET2

APARATOS Y REACTIVOS ANALÍTICOS, VIDRIERIA Y CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS QUÍMICOS, CLÍNICOS E INDUSTRIALES

TEL. 01(55) 5541-6032 01(55) 5541-3255 FAX: 01(55) 5547-4039

## COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-011L5X001-E98-2017

"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO"

ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN
113	4	Pzs	<p>Maniqui para reanimación cardiopulmonar            Modelo de maniquie para RCP            Maniquie simulador para RCP de cuerpo completo con pantalla de LCD e impresora térmica.            Fabricado con piel sintética en polímero de alta densidad repelente a las bacterias.            Mando a distancia para guiar procedimiento de primeros auxilios estándar.            Sistema de sensores que clasifica la falta o excesiva presión en el pecho del paciente al igual que la correcta posición de las compresiones.            Sistema de monitorear el estado de la vía respiratoria al momento de realizar las ventilaciones indicando si llega correctamente el aire a los pulmones            A través de un bulbo, manualmente se simula el estado del pulso en la carótida.            El monitor indica un buen proceso de respiración boca a boca, por medio de mascarilla o resusitador manual.            El monitor señala la compresión correcta del pecho, para la ejecución de RCP.            Configurado bajo estándares AHA, RCP, Y ECC.            Cuenta con tres modos de entrenamiento: Práctica libre, Modo Examen (sistema de puntuación automática impresa), Modo de operación práctica.            Impresora térmica, información de la práctica, resultados de exámenes.            Marca LEEX mOD. mo3337</p>	Leex	2 a 4 Semanas	USA
114	2	Pzs	<p>MESA DE EXPLORACION            FABRICADO EN LAMINA DE ACERO CALIBRE 22,            TAPICERIA DE MADERA, HULE ESPUMA Y FORRADA VINIL,            ACABADO EN ESMALTE ACRILICO BLANCO,            GABINETE CON 2 PUERTAS ABATIBLES CON JALADERA            EMBUTIDA CON VIVOS ACERO INOXIDABLE,            SISTEMA POSICION RESPALDO POR MEDIO CREMALLERA,            ESCALON INTEGRADO, PIERNERAS POLIPROPILENO, SANGRERA,            PORTA BAUMANOMETRO, CABLE TOMA CORRIENTE,            POSICION EN CABECERA, CADERA Y PIECERA.            DIMENSIONES.- ALTURA 80Cm. LARGO 1.77Cm. ANCHO 58Cm.            Marca Labesa. Modelo ME3050</p>	LABESA	2 a 4 Semanas	USA
115	4	Pzs	<p>MESA DE MAYO            Columna fabricada en tubo redondo de 25.4mm. (1") calibre 18, acabado cromado.            Extensión de altura variable de varilla de acero de 12.7mm. (½") acabado cromado.            Base de tubular cuadrado de 38mm. (1 ½") acabado cromado y rodajas de bola de 2" con vivos en cromo.            Altura controlada por medio de perilla opresora.            Incluye Cjharola de mayo de acero inoxidable.            Medidas.- Altura mínima 94Cm. Altura máxima 135Cm.            Marca Labesa. MODELO me3500</p>	LABESA	2 a 4 Semanas	USA
116			NO COTIZO			
117			NO COTIZO			
118			NO COTIZO			
119			NO COTIZO			
120	4	Pzs	<p>MODELO DE APARATO AUDITIVO            MODELO DE OIDO GIGANTE.            Se observan las estructuras internas y su relación con el oído externo y medio, y la posición relativa del órgano del equilibrio.            Tamaño: 16 x 11 x 27cm.            Fabricado en resina.            Marca YACO. Modelo MO3800</p>	Yaco	2 a 4 Semanas	USA

REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO MARHX S.A. DE C.V.

QBP. MARÍA EUGENIA CRUZ PEINADO

Ciudad de México, a 30 de Agosto de 2017

Hoja 13

13 de 13



# ALFONSO MARX, S.A. DE C.V.

Carpio # 187 Col. Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06400  
 REG.FED.CONT. AMA-580923-ET2  
 APARATOS Y REACTIVOS ANALÍTICOS, VIDRIERIA Y CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS  
 QUÍMICOS, CLÍNICOS E INDUSTRIALES  
 TEL. 01(55) 5541-6032 01(55) 5541-3255 FAX: 01(55) 5547-4039

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-011L5X001-E98-2017  
 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO"  
 ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN
121			NO COTIZO			
122	6	Pzs	MODELO DE APARATO URINARIO MODELO DE SISTEMA UROGENITAL MASCULINO • Tamaño natural. • Presenta los principales componentes del sistema urinario, así como la vena cava y aorta abdominal. • El riñón derecho muestra la corteza, medula, cálices, pelvis, y orígenes de la vena y arteria renal En la vejiga se observan la mucosa, uretra, vesículas seminales, ductos eyaculatorios y los diferentes vasos. • Montado en una base. Dimensiones 15 x 45cm. Fabricado en resina (7Piezas) Marca Yaco. Modelo MO4810	Yaco	2 a 4 Semanas	USA
123			NO COTIZO			
124			NO COTIZO			
125			NO COTIZO			
126	10	Pzs	MODELO DE COLUMNA CON PELVIS MEDIANA FLEXIBLE, TAMAÑO: 38.5CM FABRICADA EN RESINA (4 PIEZAS.) (COLMED) Marca YACO Modelo MO1540-MC012	Yaco	2 a 4 Semanas	USA
127	8	Pzs	MODELO DE CORTE SAGITAL DE PELVIS • Consta de un modelo masculino y uno femenino, cada uno con las siguientes características: • En tamaño natural • Mostrando los Órganos genitales y sus nexos con la vejiga y recto, también detalla los músculos y tejidos abdominales, glúteos y columna vertebral. • Desmontable en 2 partes como mínimo MODELO DE PELVIS FEMENINA SECCIONADA MODELO DE RESINA, DIMENSIONES: 21 ANCHO X 27 DE ALTO Marca YACO Modelo MO4303 MODELO DE PELVIS MASCULINA SECCIONADA MODELO DE RESINA, DIMENSIONES: 21 ANCHO X 27 DE ALTO Marca YACO Modelo MO4307	Yaco	2 a 4 Semanas	USA
128	5	Pzs	MODELO DE CORTE TRANSVERSAL DE PIEL Aumentado 70 veces. muestra el corte de la piel humana de forma tridimensional Muestra: Vellos, glándulas sudoríparas y sebáceas, receptores, nervios y vasos. Montado sobre una base Medidas aproximadas: TAMAÑO: 33X15X35CM, FABRICADO EN RESINA (1 PIEZA) (MP004) Marca Import EQ. Modelo MO4450	Yaco	2 a 4 Semanas	USA
129	4	Pzs	MODELO DE CRANEO SIN CEREBRO INCLUYE: 3 DIENTES REMOVIBLES (MOLAR, INCISIVO Y CANINO), PARTE SUPERIOR DESMONTABLE PARA PERMITIR LA VISION DE LA PARTE INTERNA, MAXILAR INFERIOR MOVIBLE. TAMAÑO: 21X16CM (2 PIEZAS) Marca YACO Modelo MO2400	Yaco	2 a 4 Semanas	USA
130			NO COTIZO			
131			NO COTIZO			
132			NO COTIZO			

REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO MARX S.A. DE C.V.  
 QBP. MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO  
 CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

HQA-14  
 16/08/2017



# ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.

Carpio # 187 Col. Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc| C.P. 06400

REG.FED.CONT. AMA-580923-ET2

APARATOS Y REACTIVOS ANALÍTICOS, VIDRIERÍA Y CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS QUÍMICOS, CLÍNICOS E INDUSTRIALES

TEL. 01(55) 5541-6032 01(55) 5541-3255 FAX: 01(55) 5547-4039

## COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-011L5X001-E98-2017

"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO"

ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN
133	3	Pzs	MODELO DE CORAZON GRANDE SE OBSERVAN LAS ESTRUCTURAS INTERNAS DE LOS VENTRICULOS Y AURICULAS DERECHA E IZQUIERDA, TAMAÑO.39X22CM, FABRICADO EN RESINA (4 PIEZAS) (MC021) Marca IMPORT EQ. Modelo MO2000	Yaco	2 a 4 Semanas	USA
134	7	Pzs	MODELO DE PULMONES NATURALES FORMADO POR TRAQUEA, BRONQUIOS, BRONQUIOLOS Y AMBOS PULMONES. TAMAÑO 18X36CM, FABRICADO EN RESINA Y PLASTICO (1 PIEZA)(PULNAT) Marca YACO Modelo MO4600-00319	Yaco	2 a 4 Semanas	USA
135			NO COTIZO			
136	3	Pzs	MODELO DE TORSO AMBOS SEXOS ESPECIFICACIONES: □ DIMENSIONES: 39X24X84CM □ PIEZAS DESMONTABLES: 23 □ PESO: 15.4 KG □ CABEZA 2 PARTES □ CEREBRO □ OJO □ LOBULOS PULMONARES 2 PARTES □ CORAZON 2 PARTES □ ESTOMAGO 2 PARTES □ HIGADO CON VESICULA BILIAR □ PAQUETE INTESTINAL 4 PARTES □ MITAD ANTERIOR DEL RIÑON □ ORGANOS GENITALES FEMENINOS 2 PARTES □ EMBRION □ ORGANOS GENITALES MASCULINOS 2 PARTES □ COLUMNA VERTEBRAL (1 CORTE) □ CUBIERTA TORAXICA FEMENINA Marca Yaco, Modelo MO5650-202A	Yaco	2 a 4 Semanas	USA
137			NO COTIZO			
138	4	Pzs	MODELO DESMONTABLE DE OJO MODELO DE OJO ESCALA 6:1 CORTE HORIZONTAL DIVIDIENDO EL GLOBO OCULAR EN DOS MITADES: SE DESMONTAN LAS TUNICAS EXTERNA MEDIA E INTERNA, LOS LENTES Y EL HUMOR VITREO. TAMAÑO: 14X23CM, FABRICADO EN RESINA (8 PIEZAS.)(OJO61) Marca YACO Modelo MO4000.	Yaco	2 a 4 Semanas	USA
139			NO COTIZO			
140			NO COTIZO			
141			NO COTIZO			
142	2	Pzs	Silla de ruedas sólida Esmaltada, descansa pies fijo de plástico de alto impacto, descansa brazos fijo acojinado, manubrios abatibles, banda de seguridad, rines cromados, asiento de lona acojinada, rueda sólida de cañuela. Marca Hany, Modelo SI1300	Handy	2 a 4 Semanas	Méx.
143			NO COTIZO			
144			NO COTIZO			
145			NO COTIZO			
146			NO COTIZO			
147			NO COTIZO			
148			NO COTIZO			
149			NO COTIZO			

REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.  
QBP. MARÍA EUGENIA CRUZ PEINADO

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

Hoja 15



# ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.

Carpio # 187 Col. Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06400

REG.FED.CONT. AMA-580923-ET2

APARATOS Y REACTIVOS ANALÍTICOS, VIDRIERIA Y CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS QUÍMICOS, CLÍNICOS E INDUSTRIALES

TEL. 01(55) 5541-6032 01(55) 5541-3255 FAX: 01(55) 5547-4039

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-011L5X001-E98-2017

"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO"

ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN
150			NO COTIZO			
151			NO COTIZO			
152	5	Pzs	TRIPLE PARA SUEROS De hierro esmaltado, triple con rodajas, desmontable (para adaptar a la cama o camilla). Adaptable a diferentes alturas. FABRICADO: COLUMNA TUBO CROMADO 1", CAL. 18 BARRA DE EXTENSION TUBO 1/2" CON DOBLE GANCHO CROMADO, BASE TUBO CUADRADO DE 1 1/2". CON 3 RODAJAS DE BOLA DE 2", ALTURAAJUSTABLEPOR MEDIO DE OPRESOR, ALTURA MINIMA DE 114 CM. MAXIMO DE 209 CM Marca Labesa. Cat. PO2800	LABESA	2 a 4 Semanas	USA
153			NO COTIZO			
154			NO COTIZO			
155			NO COTIZO			
156			NO COTIZO			
157			NO COTIZO			
158			NO COTIZO			
159			NO COTIZO			
160			NO COTIZO			
161			NO COTIZO			
162			NO COTIZO			
163			NO COTIZO			
164			NO COTIZO			
165			NO COTIZO			
166			NO COTIZO			
167			NO COTIZO			
168			NO COTIZO			
169			NO COTIZO			
170			NO COTIZO			
171			NO COTIZO			
172			NO COTIZO			
173			NO COTIZO			
174			NO COTIZO			
175			NO COTIZO			
176			NO COTIZO			
177			NO COTIZO			
178			NO COTIZO			
179			NO COTIZO			
180			NO COTIZO			
181			NO COTIZO			
182			NO COTIZO			
183			NO COTIZO			
184			NO COTIZO			
185			NO COTIZO			
186			NO COTIZO			
187			NO COTIZO			
188			NO COTIZO			

REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO MARHX S.A. DE C.V.  
QBP. MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

Hoja 16 de 16



# ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.

Carpio # 187 Col. Santa Maria La Ribera, Delegación Cuauhtémoc| C.P. 06400

REG.FED.CONT. AMA-580923-ET2

APARATOS Y REACTIVOS ANALÍTICOS, VIDRIERIA Y CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS QUÍMICOS, CLÍNICOS E INDUSTRIALES

TEL. 01(55) 5541-6032 01(55) 5541-3255 FAX: 01(55) 5547-4039

## COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-011L5X001-E98-2017

"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO"

### ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN
189			NO COTIZO			
190			NO COTIZO			
191			NO COTIZO			
192			NO COTIZO			
193			NO COTIZO			
194			NO COTIZO			
195			NO COTIZO			
196			NO COTIZO			
197			NO COTIZO			
198			NO COTIZO			
199			NO COTIZO			
200			NO COTIZO			
201			NO COTIZO			
202			NO COTIZO			
203			NO COTIZO			
204			NO COTIZO			
205			NO COTIZO			
206	24	Pzs	OSCILOSCOPIO DIGITAL. Osciloscopio de Almacenamiento Digital de la Serie TBS1000B-EDU. Esta diseñado para cumplir específicamente con las necesidades actuales de Escuelas y Universidades. Es el primer osciloscopio en utilizar un innovador y nuevo sistema de desarrollo de cursos (Courseware) que permite a los profesores integrar sin problemas, materiales de apoyo educativo o practicas de laboratorio en los osciloscopios de la serie TBS1000-EDU. La información del Courseware se presenta directamente en la pantalla del osciloscopio y se puede utilizar para ofrecer instrucciones paso a paso, brindar antecedentes teóricos, sugerencias y consejos de una forma eficiente la cual permite que los alumnos puedan documentar fácilmente su trabajo de laboratorio. El equipo cuenta con una pantalla a color de 7 pulgadas WVGA TFT, una velocidad de muestreo de hasta 2 GS/s, con anchos de banda de 50 MHz a 200 MHz, un contador de frecuencia en cada uno de los dos canales analógicos y una garantía estándar de hasta 5 años, éstas son solo unas cuantas características que hacen del TBS1000B-EDU el mejor osciloscopio a nivel básico en el mercado para actividades educativas. Principales Especificaciones: Modelos con anchos de banda de 100 MHz, Modelos de 2 canales, Velocidad de muestreo de hasta 2 GS/s en todos los canales. Longitud de registro de 2.5k en todos los canales. Disparos avanzados incluyendo pulso y por selección de línea de video. Principales Características: Pantalla activa a color de 7 pulgadas WVGA (800X480) TFT, 34 mediciones automáticas, Ventana doble de FFT, le permite monitorear simultáneamente el dominio del tiempo y de la frecuencia. Función integrada de Courseware. Contador de frecuencia de dos canales, Función de Ampliación (Zoom), Autoajuste y autorango de la señal. Nuevas puntas pasivas económicas de 50 MHz TPP0051. Interfaz de usuario en múltiples idiomas. De tamaño pequeño y peso ligero - De sólo 4.9 pulgadas (124 mm) de profundidad y 4.4 libras (2 kg) de peso. Conectividad, Puerto host USB 2.0 en el panel frontal para un rápido y fácil almacenamiento de los datos. Puerto dispositivo USB 2.0 en el panel trasero para una rápida y fácil conexión a una PC. Marca TEKTRONIX Modelo TBS1102B-EDU	TEKTRONIX	6 a 8 Semanas	USA
207			NO COTIZO			
208			NO COTIZO			
209			NO COTIZO			
210			NO COTIZO			
211			NO COTIZO			
212			NO COTIZO			
213			NO COTIZO			
214			NO COTIZO			
215			NO COTIZO			

REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO MARHX S.A. DE C.V.

QBP. MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

Hoja 17 de 18



# ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.

Carpio # 187 Col. Santa Maria La Ribera, Delegación Cuauhtémoc| C.P. 06400

REG.FED.CONT. AMA-580923-ET2

APARATOS Y REACTIVOS ANALÍTICOS, VIDRIERIA Y CONSUMIBLES PARA LABORATORIOS QUIMICOS, CLINICOS E INDUSTRIALES

TEL. 01(55) 5541-6032 01(55) 5541-3255 FAX: 01(55) 5547-4039

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-0111L5X001-E98-2017

"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO"

ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN
216			NO COTIZO			
217			NO COTIZO			
218			NO COTIZO			
219			NO COTIZO			
220			NO COTIZO			
221			NO COTIZO			
222			NO COTIZO			
223			NO COTIZO			
224			NO COTIZO			
225			NO COTIZO			
226			NO COTIZO			
227			NO COTIZO			
228			NO COTIZO			
229			NO COTIZO			
230			NO COTIZO			
231			NO COTIZO			
232			NO COTIZO			
233			NO COTIZO			
234			NO COTIZO			
235			NO COTIZO			
236			NO COTIZO			
237			NO COTIZO			
238			NO COTIZO			
239			NO COTIZO			
240			NO COTIZO			
241			NO COTIZO			
242			NO COTIZO			
243			NO COTIZO			
244			NO COTIZO			

LOS BIENES SON NUEVOS Y CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN ESTA CONVOCATORIA

<b>Lugar y entrega:</b>	ENTREGAR LOS BIENES A LOS 60 DIAS NATURALES POSTERIORES AL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION EN EL ALMACEN GENERAL DEL CONALEP, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES
<b>Plazo de Entrega:</b>	60 Días naturales a partir de la notificación de Adjudicación del procedimiento
<b>Vigencia de la propuesta:</b>	Hasta la conclusión de la Licitación.
	Garantía de 2 años contra defectos de fabrica.

RFC. AMA580923ET2

ATENTAMENTE,  
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

QBP. MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO  
REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL

ALFONSO MARHX S.A. DE C.V.  
QBP. MARIA EUGENIA CRUZ PEINADO

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

Hoja 18 de 18

# **ANEXO 3**

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA \_\_\_\_\_ DE 2017, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017, MÁS DOS AÑOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

\_\_\_\_\_, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL



## MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR S \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO; (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.